

*“Desarrollo de habilidades y competencias.
Educación inclusiva.
Formación emprendedora”*

SANTA BÁRBARA

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR



2022

LICEO CARDENAL ANTONIO SAMORÉ

*“Desarrollo de habilidades y competencias.
Educación inclusiva.
Formación emprendedora”*

Presentación.....	2
Art. N° 1 Identificación del Establecimiento.....	3
Art.N°2CaracterísticasdelEstablecimiento.....	3
Art. N° 3 Reglamento de Convivencia Escolar.....	3
Art. N° 4 Medios de Comunicación Oficial.....	4
Art. N° 5 Régimen de Estudio	4
Art. N° 6 Niveles de organización.....	4-5
Art. N° 7 Consejo Escolar (Composición y funcionamiento)	5
Art. N° 8 Comité de Convivencia Escolar (Composición y funcionamiento)	5
Art.N° 9 Plan de organización y funcionamiento de las actividades diarias	5
Art.N° 10 Matrícula	5
Art. N° 11 Normas sobre trabajo escolar.....	5-6
Art. N° 12 Asistencia.....	6-7
Art. N° 13 Justificación Inasistencia.....	7
Art. N° 14 Puntualidad.....	7
Art. N° 15 Retiro del estudiante durante la jornada escolar.....	7
Art. N° 16 Uniforme y Presentación Personal de los alumnos.....	7
Art. N° 17 Uso de Uniforme.....	8
Art.N°18PresentaciónPersonaldelalumnado.....	8
Art. N° 19 Padres, Madres y Apoderados.....	8-9
Art. N°20 Consejo de profesores	9-10
Art. N° 21 Profesores y funcionarios.....	11
Art. N° 22 Actividades pedagógicas fuera del establecimiento.....	11
Art. N° 23 Viajes Especiales fuera del establecimiento.....	11
Art. N° 24 Actividades Extra-Escolares.....	11
Art. N° 25 Autorización de Apoderados para actividades.....	11
Art. N° 26 Talleres Extra-Escolares.....	11
Art. N° 27 Reconocimientos.....	11-12
Art. N° 28 Disciplina.....	12-16
Art. N° 29 Medidas Disciplinarias.....	16-17
Art. N° 30 Descripción Medidas Disciplinarias.....	17-21
Art. N° 31 Instancia de Apelación.....	21
Art. N° 32 medidas formativas Estrategias y Apoyos.....	24-24
Art. N° 33 Actos Cívicos.....	24
Art. N° 34 Acciones de Seguridad.....	24
Art. N° 35 Medidas Formativas	24-26
Art. N° 36 Cambio en el Reglamento interno	27
Art. N° 37 Instancias externas al Reglamento escolar	27
Protocolo de acción en caso de Accidentes Escolares	28-30
Protocoloen caso de abuso sexual y/o acoso	31-34
Protocolo acción frente a maltrato y/o violencia escolar	35-37
Protocolo Apoyo a alumnas embarazadas madres y padres estudiantes	38-40
Protocolode acción frente detención de situación de vulneración de derechos a estudiantes	41-45
Protocolo de acción para situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento	46-51
Protocolo ante situaciones de robos o hurtos en el liceo	52-55
Anexos.....	56-60

*“Desarrollo de habilidades y competencias.
Educación inclusiva.
Formación emprendedora”*

El **Liceo Cardenal Antonio Samoré** presenta a la Comunidad Escolar, el presente reglamento, cuyo objetivo es velar por una buena convivencia entre todos sus miembros, de acuerdo a la Ley N° 20.536, “Violencia Escolar”, que propone *“Contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Dicho reglamento, en materia de convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas otras conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento”*¹.

En base a lo anterior, el Reglamento de Convivencia Escolar del Liceo Cardenal Antonio Samoré con el fin principal de garantizar el Derecho a la educación en un clima escolar positivo se fundamenta en la legislación vigente contenida en los siguientes cuerpos legales:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos: la constitución política de la república de Chile, reconoce y ratifica el su artículo 5° esta declaración, que “el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta constitución, así por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes”.²

- Declaración de los Derechos del Niño: la declaración de los derechos del niño y la niña, fue redactada por Naciones Unidas en 1959, constituyéndose en un manifiesto ético y en un reconocimiento de ellos como sujetos de derecho. Chile Ratificó la declaración de los derechos del niño y la niña en 1990, la que se rige por 4 principios fundamentales; la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección, y su participación en las decisiones que los afecten.³

- Ley N° 20370 General de educación y sus modificaciones contenidas en la ley N° 20.536 Sobre Violencia Escolar: “La educación... tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimiento y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los Derechos Humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y en activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país”.⁴

- Ley N° 20.845 de Inclusión escolar: La ley de inclusión escolar regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en los establecimientos educacionales que reciben aportes del estado:

- prohíbe toda forma de discriminación arbitraria
- permite sanciones disciplinarias contenidas en el reglamento interno
- establece un plan de apoyo a la inclusión para fomentar la buena convivencia
- obliga a reconocer el derecho a asociarse libremente⁵

Art. 3 Sobre Violencia Escolar, Letra f.

² Política Nacional de Convivencia Escolar.

³ Política Nacional de Convivencia Escolar.

⁴ Política Nacional de Convivencia Escolar.

⁵ Política Nacional de Convivencia Escolar

*“Desarrollo de habilidades y competencias.
Educación inclusiva.
Formación emprendedora”*

- Ley Contra la Discriminación N° 20.609: Fue promulgada el año 2012 y busca resguardar el derecho de las personas a no sufrir ningún tipo de exclusión.⁶

- Ley N° 21.013 que tipifica un nuevo delito de Maltrato y aumenta la protección de las personas en situación especial: La ley sanciona con penalidad el maltrato corporal relevante y el trato degradante que menoscaba gravemente la dignidad de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años, adultos mayores y personas en situación de discapacidad.⁷

Visión

Liceo forjador de jóvenes competentes y con pertenencia local para una sociedad en cambio.

Misión

Ser una institución educativa inclusiva con énfasis en el desarrollo de personas hábiles y competentes capaces de forjar su propio proyecto de vida constituyendo un aporte para la sociedad actual.

Art. 1º Identificación del Establecimiento

El proceso educativo del Liceo Cardenal Antonio Samoré aspira a la formación integral de sus estudiantes. Por ello, el respeto a sí mismo (-a) y a los demás, la deferencia, la delicadeza en el trato, la rectitud, la honestidad, la lealtad, la obediencia, el cuidado de los bienes y materiales, y la disciplina en el trabajo son, entre otras, conductas que deben caracterizar a nuestros/as estudiantes, tanto dentro del liceo como fuera de él.

Art. 2º Características del establecimiento

El Liceo Cardenal Antonio Samoré, como Establecimiento educacional, mantiene un vínculo de directa dependencia en lo técnico - pedagógico con el Ministerio de Educación e instancias intermedias. Por otra parte, en lo administrativo, depende del Departamento de Educación Municipal de Santa Bárbara.

Art. 3º Reglamento de Convivencia Escolar

Las disposiciones del Reglamento de Convivencia Escolar del Liceo Cardenal Antonio Samoré emanadas desde su Consejo Escolar y/o Comité de Sana Convivencia, prevalecerán por sobre las disposiciones reglamentarias externas, cuando se hayan agotado todos los recursos internos del establecimiento para atención de las necesidades de los estudiantes y sus familias.

⁶ Política Nacional de Convivencia Escolar.

⁷ www.Consejodelainfancia.gob

*“Desarrollo de habilidades y competencias.
Educación inclusiva.
Formación emprendedora”*

Art. 4º Medios Oficiales de Comunicación

El Liceo Cardenal Antonio Samoré, por su naturaleza institucional, tiene como emblemas oficiales el Estandarte, Insignia e isotipos. Asimismo, considera el uso de redes sociales como medio oficial de difusión.

Art. 4º. Medios Oficiales de comunicación y difusión del establecimiento:

Redes sociales:

- **Facebook:** Liceo Politécnico CAS
(<https://www.facebook.com/profile.php?id=100010164877796&fref=ts>)
- **YouTube:**
https://www.youtube.com/channel/UCCRMZEiqyLyXVccX8_XVCvQ?view_as=subscriber
- **Instagram:** https://www.instagram.com/liceo_cas/
- **Página web:** www.liceocas.cl
- **Plataforma Digital: APP del Libro Digital de Clases**

Correos electrónicos:

- **Mail Institucional:** www.liceocas@gmail.com
- **Mail Convivencia escolar:**
www.cas.convivencia@gmail.com
- **Viviana.fernandez@licocas.cl**

Número

Fono Liceo CAS: 432-533277

Inspectora General +56957742479

Art. 5º Régimen de estudio

El Liceo Cardenal Antonio Samoré imparte educación de régimen diurno en la modalidad Humanística-Científica, Técnica Profesional para los niveles de Primero a Cuarto año de Educación Media y Educación Especial, en jornada escolar completa.

Art. 6 Niveles de Organización del Establecimiento.

El Liceo Cardenal Antonio Samoré se organiza en los siguientes estamentos:

- I. Nivel de Dirección.
- II. Consejo Escolar
- III. Inspectoría General.

*“Desarrollo de habilidades y competencias.
Educación inclusiva.
Formación emprendedora”*

- IV. Unidad Técnico Pedagógica.
- V. Equipo de Gestión
- VI. Orientación /Convivencia Escolar
- VII. Consejo de Profesores.
- VIII. Centro de Estudiantes
- IX. Centro General de Padres y Apoderados

Art. 7° Consejo Escolar (Composición y Funcionamiento).

El consejo escolar está compuesto por representantes de cada uno de los estamentos.

- ✓ Representante de Sostenedor.
- ✓ Dirección del establecimiento.
- ✓ Representante de los Docentes.
- ✓ Representante de los asistentes de la educación.
- ✓ Representante del Centro de Estudiantes.
- ✓ Representante del Centro de Padres

Art. 8° Comité de Convivencia Escolar. (Composición y funcionamiento)

- ✓ Encargada de Convivencia Escolar,
- ✓ Dupla psicosocial.
- ✓ Inspector General,
- ✓ Dirección.
- ✓ UTP.
- ✓ Representante del Centro de Estudiantes.
- ✓ Representante del Centro de Padres.

Comité de sana Convivencia

El objetivo de esta instancia consiste en el análisis y toma de decisiones respecto de faltas muy graves y Gravísimas, cometidas por un/a estudiante, que la situación o problemática sea estudiada y se determine una medida o sanción de manera transparente que brinde mayor objetividad en el proceso.

Art. 9° Plan de organización y funcionamiento de las actividades diarias.

El horario de clases se estructurará en sesiones de hora y media, con un máximo de cinco bloques por jornada, teniendo un recreo de veinte minutos y dos de diez minutos por jornada. Los recreos serán espacios de natural esparcimiento de los y las estudiantes; con este fin la Unidad de Inspectoría General deberá supervisar las actividades desarrolladas por el estudiantado durante los recreos. Además, los y las estudiantes cuentan con cuarenta y cinco minutos para el almuerzo.

Art. 10° Matricula.

Los y las estudiantes que sean matriculados en el establecimiento.

- a. 1° Enseñanza Media: la conformación de los cursos será de forma aleatoria contemplando el principio “Fin a la selección” contemplado en la Ley N° 20.845, sin embargo, el Equipo Directivo deberá considerar lo siguiente:
 - b. Equidad de Género
- Cupos PIE

*“Desarrollo de habilidades y competencias.
Educación inclusiva.
Formación emprendedora”*

- Redistribución de los y las estudiantes en condición de repitientes
- Edad (sólo hasta 16 años, salvo aquellos que estén en continuidad de estudios).
 - c. 2° y 4° Enseñanza Media: la conformación de cursos se encuentra dada por el orden del nivel antecesor, en el caso de estudiantes repitientes se revisa la situación particular del estudiante en la Unidad Técnico Pedagógica.
 - d. 3° Enseñanza Media: En este nivel los y las estudiantes tienen la posibilidad de elegir entre la oferta entregada por el establecimiento: Técnico Profesional y Humanístico-Científico, dicho proceso se encuentra acompañado desde la Unidad de Orientación.
 - e. Curso Especial (Taller Laboral): la conformación del curso se realiza al igual que la matrícula de 1 ° medio, agregándose la carpeta de documentos del Programa de Integración del establecimiento de procedencia, la edad para el ingreso al curso es de 16 pudiendo extenderse hasta los 26 años de edad.

La documentación necesaria en cualquiera de los niveles mencionados será:

- 1- Ficha de Matrícula
- 2- Encuesta de Religión
- 3- Carné de identidad
- 4- Certificado de Notas del curso anterior (Original)
- 4- Certificado de Comportamiento del curso anterior (Original)
- 6- Certificado de Nacimiento para Asignación Familiar
- 7- Certificado de Programa Chile Solidario (Sólo si Corresponde)
- 8- Carpeta del Programa de Integración (Sólo si Corresponde).
- 9-Proceso de Admisión para alumnos nuevos durante el año académico: menor o mayor de edad y extranjeros. Previa entrevista con respuesta en 4 días hábiles.

Observación:

El Equipo Directivo y Técnico, tiene la facultad de reestructurar los cursos en cada uno de los niveles conforme a: Resultados de Aprendizaje, Disciplina, Convivencia Escolar, Salud, Cantidad, entre otros.

**GESTIÓN PEDAGÓGICA
REGULACIONES TÉCNICOS PEDAGÓGICOS**

ENFOQUE CURRICULAR

El enfoque que orienta el proceso educativo en la enseñanza media, es el Enfoque Curricular Cognitivo, este plantea estrategias y experiencias educativas para los niños y niñas, considerándoles agente activo de su propio aprendizaje. El Profesor o profesora es un/a facilitador de experiencias y orienta el proceso. Este enfoque pretende desarrollar el currículum, a través de la planificación del proceso enseñanza aprendizaje apropiado a su grupo de estudiantes, además trabajar y evaluar en equipo, de manera inmediata y significativa, con propósitos claros y definidos.

El propósito principal es que los estudiantes aprendan explorando activa y libremente el medio, a través de su propia experiencia. El profesor, como observador participante, debe ser capaz de conocer el proceso de desarrollo de cada estudiante, ofreciéndole actividades que sean de su interés y apropiadas a su nivel; y como adulto creativo, de organizar el espacio y el tiempo para que el alumno se desplace libremente, interactúe con los demás.

*“Desarrollo de habilidades y competencias.
Educación inclusiva.
Formación emprendedora”*

Por otro lado, es importante destacar que junto al enfoque curricular cognitivo es trascendental, considerar el desarrollo integral de los niños/as incorporando elementos del currículum integral, fundamentado en distintas corrientes filosóficas, psicológicas y pedagógicas que enfatizan diversos aspectos que debe considerar el sistema educativo, tales como áreas de desarrollo, necesidades sociales, afectivas y psicomotrices. Permitiendo un desarrollo armónico e integral de los niños y niñas.

PLANIFICACIÓN

La planificación se entiende como el trazado general de los objetivos que se esperan lograr en un lapso amplio de tiempo, ésta permite ordenar y definir los tiempos para tratar los objetivos de aprendizajes dispuestos en el currículum nacional.

Planificación anual: La cual corresponde a una organización anticipada, donde se ordena el proceso de enseñanza aprendizaje, considerando los objetivos de aprendizajes de las bases curriculares. Este plan anual se planifica por asignaturas y es de responsabilidad de cada docente. Y debe ser ingresada a UTP ya sea en formato impreso digital según se le solicite por el Jefe de UTP, a más tardar los primeros 15 días del mes de marzo de cada año.

Art. 11° Normas sobre el trabajo escolar

Las normas sobre el trabajo escolar, responsabilidad y disciplina del alumnado contenidas en el presente Reglamento, tienen como finalidad contribuir a un mejor desarrollo integral de su personalidad, mediante la formación de hábitos de trabajo, actitudes sociales positivas y de una participación consciente y responsable en las diversas actividades de la vida y del trabajo escolar (Art. 5 Declaración Universal de derechos Humanos).

Art. 12° Asistencia.

De acuerdo a la legislación vigente los alumnos y alumnas deberán cumplir, a lo menos, con un 85% de asistencia anual como requisito de promoción (cf. Reglamento de Promoción de Alumnos y Reglamento Interno de Evaluación).

Los y las estudiantes deberán asistir regularmente a todas las actividades programadas por el Establecimiento. Para la asistencia de los estudiantes a otras actividades organizadas o patrocinadas por el Establecimiento o a nivel comunal, el apoderado deberá firmar una autorización en cada salida o actividad pedagógica, donde permita o rechace la participación el pupilo en dichas actividades.

En caso de rechazar o no firmar dicha autorización el estudiante deberá permanecer dentro del establecimiento.

En caso excepcional (aula invertida) uso de espacio polideportivo comunal, la autorización será de acuerdo al régimen del establecimiento (trimestral o semestral)

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos/as casos, los estudiantes que no lograsen el 85% de asistencia exigido para su promoción se actuará de la siguiente manera:

1° y 2° por razones establecidas (Salud del estudiante o familiar, justificación de inasistencia de manera oportuna por parte del apoderado con respaldos correspondientes, situaciones familiares oportunamente informadas por apoderado) en el Reglamento de Evaluación, se podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia. ⁸

3° Y 4° En casos calificados, el Director (a) del establecimiento, consultado el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia.⁹ Luego de presentación de carta de parte del alumno y apoderado, la cual podrá ser acogida o denegada.

Art. 13° Justificación de la inasistencia

Las inasistencias deberán ser justificadas por el apoderado titular o suplente en **un plazo de 2 días**

*“Desarrollo de habilidades y competencias.
Educación inclusiva.
Formación emprendedora”*

hábiles para informar oportunamente y en forma personal los motivos de la falta del alumno/a. Los apoderados deberán ser mayores de 18 años y que se encuentren correctamente identificados en la ficha de matrícula.

Art. 14° Puntualidad.

Todos/as los/as estudiantes deberán llegar puntualmente a sus clases, ya sea al inicio como durante la jornada. Asimismo, deberán hacerlo en todas las actividades programadas por el Establecimiento en las cuales deban participar.

La jornada escolar comienza

08:15 hrs. Acogida

08.30 hrs. Inicio de clases

Las situaciones excepcionales debidamente presentadas al Inspector general y encargada de convivencia escolar, por parte del apoderado para la solicitud de pase permanente.

Art. Condiciones para la calidad de apoderado.

Ser Mayor de 18 años.

- Tener relación familiar con el alumno/a.
- El apoderado suplente deberá ser informado al momento de la matricula por el apoderado titular.
- Aquellos alumnos que se encuentren con situaciones judicializadas, donde un tribunal de familia determine el cuidado personal del adolescente a un tercero u alguna institución especializada, deberá presentar la resolución de la causa.
- En caso, donde el estudiante no cuente con familiares cercano al establecimiento, debe presentar un documento notarial, firmado por los padres o tutor, autorizando a un tercero para cumplir el rol de apoderado.

Art.15° Retiro del estudiante Durante la Jornada de Clases

Si durante la jornada de clases el alumno/a debiese ausentarse para realizar otras actividades, este solo podrá ser retirado del establecimiento por su apoderado titular o suplente registrado en su ficha de matrícula.

Art. 16° Uniforme y presentación personal de los alumnos

El uniforme del alumnado del Liceo Cardenal Antonio Samoré es un símbolo que identifica al estudiante de esta institución frente a la sociedad, constituyéndose éste en un verdadero embajador de los principios y valores del establecimiento.

Para este año 2022 y debido a la pandemia se ha querido simplificar, dejando como atuendo diario el buzo institucional, permitiendo el uso del uniforme tradicional para aquellos que lo tengan.

⁸ ESTABLECE DISPOSICIONES PARA QUE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ELABOREN REGLAMENTO DE EVALUACION Y REGLAMENTA PROMOCION DE ALUMNOS DE 1º Y 2º AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA, AMBAS MODALIDADES. Art. N°8. 2

⁹ REGLAMENTA CALIFICACION Y PROMOCION DE ALUMNOS (AS) DE 3º Y 4º AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA, AMBAS MODALIDADES, Y ESTABLECE DISPOSICIONES PARA QUE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ELABOREN SU REGLAMENTO DE EVALUACION. Art. N°5, Asistencia, letra C.

*“Desarrollo de habilidades y competencias.
Educación inclusiva.
Formación emprendedora”*

UNIFORME PARA EDUCACION FISICA

El uniforme de la asignatura de Educación Física será obligatorio: Polera, color blanco, azul marino o gris, buzo y/o pantalón corto (con características especiales) institucional y zapatilla deportiva. Como así se autorizará el uso de este en los días que corresponde la asignatura siempre que se realice un cambio de ropa para realizar actividad física. Además, deberá portar toalla y elementos de higiene correspondientes.

El buzo institucional podrá ser utilizado, además de las clases de Educación Física y Talleres deportivos, en las actividades recreativas programadas por el establecimiento., por lo cual los estudiantes deberán mudar su ropa previo aseo personal.

GASTRONOMIA

Los alumnos/as de Gastronomía utilizarán el uniforme institucional en horario de asignaturas básicas y en las actividades oficiales del establecimiento. En las instancias que sea necesario, como clases de especialidad y presentaciones especiales, utilizarán el uniforme de su especialidad, como así también los estudiantes del Oficio de Panadería y Repostería.

Art. 17°. Uso de Uniforme.

Los y las estudiantes deberán usar el uniforme (buzo) oficial del Establecimiento en todas las actividades académicas, tanto programáticas como extra programáticas, según lo determine Inspectoría General.

Art. 18° Presentación Personal del alumnado.

La presentación personal del estudiantado deberá considerar:

- 1.- Notoriedad en la presentación del uniforme referido a la limpieza, especialmente luego de realizar clases de Educación Física.
- 2.- El pelo deberá estar siempre limpio, ordenado y permita ver el rostro del estudiante.
- 3.- Los varones deberán presentarse afeitados
- 4.- La presentación personal del alumno y de la alumna excluye expresamente todo tipo de aros grandes y extravagantes (por motivos de posible accidente). (SE Propone revisar, ya que no aplica en la actualidad)

Art. 19° Padres, madres y apoderados

Siendo parte de la comunidad educativa tendrán los siguientes derechos y deberes:

Derechos:

- 1.- Audiencia con las autoridades del Establecimiento, solicitándola con la debida antelación en secretaria.
- 2.- Solicitar entrevistas, con los docentes, que hacen clases a su pupilo.
- 3.- Participar activa y democráticamente en la elección y organización del micro-centro y el centro general de padres.
- 4.- Emitir opinión de palabra o por escrito, asumiendo su respectiva responsabilidad en tales declaraciones.
- 5.- Recibir información oportuna y fidedigna del quehacer educativo y comportamental de sus pupilos.
- 6.- Solicitar el uso de espacios del Establecimiento, bajo las condiciones que la dirección contemple.
- 7.- Recibir un trato deferente de parte de los miembros de la comunidad educativa.

*“Desarrollo de habilidades y competencias.
Educación inclusiva.
Formación emprendedora”*

Deberes:

- 1.- Respetar a los integrantes de la comunidad educativa, traducida en un lenguaje y hacia todos/as los/as funcionarios del establecimiento, en caso de incumplimiento se perderá la calidad de apoderado/a.
- 2.- Asistir a entrevistas que sea requerido/a, concurrir a las reuniones de sub-centro, escuela para Padres, charlas o talleres y en general a toda actividad que sea requerido por el establecimiento
- 3.- Colaborar con las orientaciones sugeridas desde los miembros del Establecimiento.
- 4.- Enviar a su pupilo(a) al Liceo puntualmente todos los días, cumpliendo con los horarios establecidos, en condiciones físicas y psicológicas adecuadas para el aprendizaje (sin efectos de drogas y/o alcohol) y colaborar en la creación de un ambiente favorable, para el logro de los objetivos educativos.
- 5.-Colaborar en la motivación del cuidado de los bienes muebles e inmuebles del Establecimiento.
- 6.-Justificar personalmente las inasistencias o atrasos de su pupilo y las propias
- 7.-Conocer e involucrarse en el Proyecto Educativo Institucional, socializando con su pupilo la presente normativa.

Todos los requerimientos solicitudes deberán formularse de acuerdo a lo que establece la ley 20.501, de no ser así perderá la calidad de apoderado debiendo buscar un reemplazante en el tiempo que determine los protocolos.

Art. 20ª CONSEJO DE PROFESORES

PRESENTACIÓN

Este reglamento se inspira en el Proyecto Educativo. Todo integrante de la comunidad escolar conoce el Proyecto Educativo, adhiere con cordialidad a sus principios y se esfuerza por hacerlo realidad.

1. El presente documento establece parámetros de orden y funcionamiento general en cuanto al trabajo profesional docente que se realiza en las reuniones profesionales que conforman el Consejo de Profesores.
2. El Consejo de Profesores es un Organismo de Carácter Consultivo integrado por el personal Docente Directivo, el personal Técnico Pedagógico y por todo el cuerpo docente del establecimiento.
3. El Consejo de Profesores tendrá carácter resolutivo cuando la Dirección del Establecimiento así lo explicita y la materia tratada no escape al ámbito técnico-pedagógico y de formación que establece el Proyecto Educativo, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y el PISE.
4. El consejo de profesores es una instancia fundamental para el logro de los objetivos educativos del Liceo. En cada reunión se va consolidando el equipo docente, se toman decisiones que afectan el proceso educativo y a la comunidad entera.

I. PARTICIPACIÓN

5. Las reuniones profesionales docentes se realizan a lo menos una vez a la semana y son obligatorias para todos los miembros del cuerpo docente. La Dirección del Liceo establecerá el lugar y los horarios de acuerdo a los tiempos dispuestos para ello y a las necesidades del establecimiento.
6. Todo docente, tiene la responsabilidad de asistir con puntualidad a todos los Consejos de Profesores. La asistencia quedará registrada con nombre y firma de cada integrante. Las ausencias deben ser justificadas personalmente ante Inspectoría General.
7. Es fundamental la participación activa de cada uno de los miembros del consejo, cuidando: apagar celulares,

*“Desarrollo de habilidades y competencias.
Educación inclusiva.
Formación emprendedora”*

no revisar libros de clases, no corregir pruebas o realizar otros trabajos. Las salidas durante esta reunión deben evitarse. Es importante participar en comisiones, estar atentos a los temas que se trabajen y dar opiniones cuando así se requiera.

8. Los profesores autorizados para ausentarse o con licencia médica, tienen la responsabilidad de informarse de los temas tratados y los acuerdos tomados en esta instancia, a través del acta que consigna el trabajo realizado.

9. Cuando la temática de trabajo así lo requiera se solicitará la participación de los asistentes de la educación que les permita informarse de todos los temas tratados y participar activamente en la toma de decisiones.

10. Cada integrante del Consejo de Profesores tiene el derecho de expresar libre y responsablemente su opinión profesional, pudiendo ser consultado sobre materias atinentes al diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de las actividades propias del Establecimiento.

II. ORGANIZACIÓN

11. El Consejo de Profesores lo preside el/la Director/a del establecimiento o en su defecto, la persona por él/ella designada.

12. El Consejo General de Profesores elegirá al profesional docente que representa a los profesores en el Consejo Escolar. En cada sesión de consejo de profesores, existirá una Secretaria de Actas que tomará nota y redactará el Acta correspondiente a la sesión.

13. Cada sesión de Consejo de Profesores tendrá una tabla que responderá como mínimo a la siguiente estructura:

a. Informaciones generales de la comunidad.

c. Tema establecido de acuerdo a la programación del liceo: pedagógico, administrativo, de formación, cultural, convivencia, orientación...

d. Conclusiones y acuerdos.

e. Varios.

14. El Consejo de Profesores aborda aspectos formativos de los siguientes tipos: reflexión- discusión sobre temas pedagógicos, disciplinarios, de convivencia escolar, orientación; aspectos informativos y de programación de actividades dentro del período lectivo; organización de actividades solidarias y recreativas; entre otras acciones referidas a la labor formativa y pedagógica que establece el Proyecto Educativo.

15. El Consejo de Profesores se puede desarrollar en las siguientes modalidades: Consejo General de Profesores, Consejo de Nivel, Consejo de Ciclo, Consejo Específico de un curso, Reuniones de Departamento de Asignatura, Consejos de Articulación de ciclos, Consejos de Subciclos, Consejo de Profesores jefes, entre otros.

III. FUNCIONES

16. Proponer e impulsar acciones tendientes a mejorar el proceso educativo, enfatizando la formación de valores religiosos, personales y sociales, según lo promueve el Proyecto Educativo.

17. Revisar los resultados obtenidos por los estudiantes en todos los ámbitos de formación general y específica y, de acuerdo a ello, proponer las estrategias, recursos y momentos de premiación y estímulo positivo a quienes destacan por sus méritos y logros.

18. Analizar los resultados del proceso educativo en los distintos tipos de evaluación interna y externa, y sugerir acciones pedagógicas preventivas, correctivas o de refuerzo tendientes al mejoramiento de los logros alcanzados.

19. Estudiar y analizar situaciones que afecten la sana convivencia escolar, procediendo según lo establece el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Liceo para acordar las medidas pedagógicas formativas, reparatorias y/o de sanción apropiadas a cada caso.

20. Colaborar activamente en la ejecución y evaluación del Plan de Trabajo anual del establecimiento.

*“Desarrollo de habilidades y competencias.
Educación inclusiva.
Formación emprendedora”*

21. Analizar, promover y desarrollar iniciativas destinadas a fortalecer la comunidad educativa y su relación con redes de apoyo.

Art. 21 Profesores y funcionarios.

El documento oficial que regula a todos los funcionarios de educación municipal de Santa Bárbara es “Reglamento interno de los establecimientos educacionales del sector municipal de normas de índole técnico-pedagógicas, técnico-administrativas y de prevención de riesgos, de higiene y de seguridad” y al cual se deben remitir todas las consultas sobre este estamento.

Art. 22° Actividades pedagógicas fuera del establecimiento.

Si se trata visitas culturales, pedagógicas, actividades deportivas y/o artísticas, el docente a cargo deberá presentar la planificación pedagógica de la actividad a UTP junto con solicitar la autorización correspondiente al Director, con la debida antelación, para la tramitación correspondiente. En la referida planificación deberá señalar:

- 1.- Nombre del docente o asistente de la educación que acompaña.
- 2.- Destino.
- 3.- Fecha y hora de salida y retorno con detalle de itinerario
- 4.- Nómina de estudiantes
- 5.-. Autorización escrita o virtual (plataforma) de los apoderados, con su nombre, firma y número de teléfono
- 6.- Instrumento de evaluación de la actividad.

Art. 23° Viajes especiales fuera del Establecimiento

La participación de una delegación de alumnos y/o alumnas en representación del Liceo, éstos deberán ceñirse a lo estipulado en el artículo anterior.

Art. 24° Actividades Extra-Escolares

Toda situación no indicada anteriormente, como: concursos, competencias, foros, festivales y otros, deberán contar con la autorización de Dirección e Inspectoría General y se ceñirán a los requisitos contemplados por cualquiera de los artículos anteriores.

El o la estudiante que participe de estas actividades deberá cumplir ciertos requisitos;

- Que tenga una asistencia superior o igual al 80 %.
- Buen comportamiento en sala de clases.

Art. 25° Autorización de apoderados/as para actividades

Ante cualquiera de las situaciones anteriormente descritas, es requisito indispensable la autorización previa y por escrito de los padres y apoderados.

Art. 26° Talleres Extra-Escolares

*“Desarrollo de habilidades y competencias.
Educación inclusiva.
Formación emprendedora”*

El y la estudiante que elige libremente una actividad complementaria (Talleres JEC y/o Extraescolares) debe asistir regularmente a ella, participando activa y comprometidamente, durante todo el tiempo que dure dicha actividad.

Estos talleres se elegirán al iniciar el año escolar y/o semestre, debiendo permanecer y asistir permanentemente, este tiene las mismas exigencias que el resto de las asignaturas.

Art. 27° Reconocimientos.

Con el fin de estimular el desarrollo integral, cognitivo y social, el establecimiento considera reconocer a los estudiantes y apoderados que tengan una destacada participación en su formación personal y relación de sana convivencia con sus pares.

Se considera actitudes positivas las siguientes:

- La asistencia y puntualidad en un 100%
- Rendimiento que sea reflejo de un esfuerzo constante, acorde con sus capacidades.
- Participación en actividades que realcen el prestigio del establecimiento y el suyo propio.
- Colaboración en campañas de cuidado del establecimiento.
- Comportamiento que demuestre la incorporación de los valores propiciados por los objetivos transversales y el establecimiento.

La observación de cualquiera de las actitudes recién consignadas por parte de **Dirección, Inspectoría General, Unidad Técnico Pedagógica o Cuerpo Docente**, conducirá al registro en la hoja de vida del estudiante de una **observación positiva**

Art. 28° Disciplina.

La disciplina es una actitud de vida que orienta el ejercicio y cumplimiento de los deberes y compromisos de cada persona. Por ende, las disposiciones disciplinarias que se establecen en este reglamento tendrán por finalidad el desarrollo de una disciplina interior y de una personalidad equilibrada. Ese es el sentido de las siguientes normas básicas que deberán observar, desarrollar y cumplir todos las y los estudiantes:

Todas las faltas leves señaladas en el siguiente recuadro, de ser reiteradas serán consideradas graves o muy graves según lo amerite la falta.

Clasificación de faltas:

En el presente documento se han establecido diversas normas y deberes relacionados con la Buena Convivencia, el no respeto a estos acuerdos constituye una falta, por lo que se considera la siguiente clasificación:

CONCEPTUALIZACIÓN

En el presente documento se han establecido diversas normas y deberes relacionados con la Buena Convivencia, el no acatar a estos acuerdos constituye una falta, por lo que se considera la siguiente

*“Desarrollo de habilidades y competencias.
Educación inclusiva.
Formación emprendedora”*

clasificación:

Faltas Leves: Acciones de responsabilidad individual y colectiva que no desestabilizan las actividades de normal desarrollo. Son pasajeras, no repetitivas y no permanentes.

Faltas Graves: Acciones individuales o colectivas que interfieren en el normal desarrollo de las actividades educativas, recreativas y cívicas, que además quebrante las normativas internas de funcionamiento.

Reincidencia en faltas leves.

Faltas Muy Graves: Acciones individuales o colectivas que quebranten normativas internas del Establecimiento y que afecten directamente la integridad de otros miembros de la comunidad escolar.

Gravísimas: Acciones individuales o colectivas que por su extrema gravedad poder ser constitutivas de delito y que sean cumplido todos los pasos de las clasificaciones anteriores.

TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS.

N°	FALTA	CLASIFICACIÓN	MEDIDA	RESPONSABLE
1	Atraso injustificados (dos en una semana)	Leve	Dialogo Formativo. Citación Apoderado	Inspector General
2	1 atraso Injustificados (inicio o durante la jornada)	Leve	Dialogo Formativo	Inspectoría
3	2 atrasos Injustificados (inicio y/o durante la jornada)	Leve	Citación Apoderado	Inspectoría
4	3 atrasos Injustificados (inicio y/o durante la jornada)	Leve	Suspensión 1-3 Días Citación Apoderado	Inspectoría
5	Conversar indiscretamente en clases	Leve	Llamado de atención	Docente en Aula
6	Conversar indiscretamente en clases (previo llamado de atención)	Leve	Registro libro de clases	Docente en Aula
7	Gritar y reírse fuertemente en clases	Leve	Llamado de atención	Docente en Aula
8	Gritar y reírse fuertemente en clases (previo llamado de atención)	Leve	Registro libro de clases	Docente en Aula
9	Usar uniforme deportivo institucional sin autorización	Leve	Derivación a Pro-Retención	Docente en Aula Inspector de curso
10	Usar Prendas y calzado que no correspondan al uniforme	Leve	Derivación a Pro-Retención	Docente en Aula Inspectoría
11	1 Inasistencia Injustificada	Grave	Citación Apoderado	Inspectoría
12	2 Inasistencias Injustificadas	Grave	Derivación Pro-Retención	Inspectoría
13	3 Inasistencias Injustificadas	Grave	Suspensión 1-3 Días	Inspectoría
	Salir del aula sin autorización	Grave	Citación apoderado (Suspensión 1-3 Días) Anotación Negativa	Docente de Aula
14	Conversar indiscretamente en clases (previo a 2 llamados de atención)	Grave	Derivación a inspectoría (Suspensión 1-3 Días)	Docente en Aula
15	Gritar y reírse fuertemente en clases (Previo a 2 llamados de atención).	Grave	Derivación a inspectoría (Suspensión 1-3 Días)	Docente en Aula
16	Lanzar distintos objetos que pudiese ocasionar daño físico	Grave	Anotación negativa	Docente en Aula
17	Uso de celular, computador, parlantes y otros durante la clases sin fines pedagógicos	Grave	Llamado de Atención	Docente en Aula
18	Uso de celular, computador, parlantes y otros durante las clases sin fines pedagógicos (Previo	Grave	Registro libro de clases	Docente en Aula

*“Desarrollo de habilidades y competencias.
Educación inclusiva.
Formación emprendedora”*

	Llamado de atención)			
19	Uso de celular, computador, parlantes y otros durante la clases sin fines pedagógicos (Previo 2 llamados de atención	Grave	Derivación a Inspectoría	Docente en Aula
20	Revisar o bajar pornografía por medios del establecimiento educacional.	Grave	Derivación a Psicólogo Reglamento de Sala de Computación	Encargada de Sala de Computación
21	Tocarse y besarse apasionadamente	Grave	Derivación a Psicólogo	Docente /Inspector
22	Tocarse y besarse apasionadamente, posterior a orientación de Psicólogo	Grave	Citación apoderado	Psicólogo
23	Tocarse y besarse apasionadamente, posterior a orientación de Psicólogo y entrevista con apoderado	Grave	Suspensión (1-3 días)	Inspectoría
24	Copiar durante 1 prueba	Grave	Citación Apoderado. Registro en libro de Clases. Suspensión por 5 días.	Docente en Aula. Inspectoría General.
25	No participar y/o impedir el buen desarrollo de acciones de seguridad escolar, tanto ensayos como operaciones reales	Grave	Dialogo Formativo Registro libro de clases.	Docente en Aula
26	9 atrasos injustificados (inicio y/o durante la jornada)	Muy Grave	Comité de Convivencia Escolar	Inspector General
27	9 inasistencia Injustificadas	Muy Grave	Comité de Sana Convivencia ver vulneración de derecho a la educación	Inspector General
29	Utilización de groserías en contra de un miembro de la comunidad escolar	Muy Grave	Registro en Libro de Clases Citación Apoderado Suspensión 1- 3 días.	Docente de Aula Inspectoría
30	Utilización de groserías por segunda vez a un miembro de la comunidad escolar	Muy Grave	Comité de Convivencia Escolar	Docente de Aula Inspectoría
31	Negarse a participar de las actividades programadas	Muy Grave	Citación apoderado – Suspensión (1-3 días)	Docente de Aula Inspector de Curso
32	Hurto de objetos personales y/o institucionales	Muy grave	Llamado Carabineros Suspensión 5 días.	Inspectoría General
33	Robo de objetos personales y/o institucionales	Muy Grave	Comité de Sana Convivencia Llamado a Carabineros Suspensión 5 días.	Convivencia Escolar
34	Revisar o bajar y difundir pornografía por medios del establecimiento en más de una oportunidad	Muy Grave	Citación apoderado Reglamento de la Sana de Computación	Dupla Psico-social Encargada de Sala de Computación
35	Difundir Imágenes intimas de cualquier integrante de la comunidad escolar (difundir cualquier imagen sin autorización)	Gravisima	Citación apoderado Suspensión 5 días. Hacer consulta a Omin Comité de sana convivencia	Convivencia Escolar Dupla Psico-social
36	Cambiar prueba durante en el desarrollo de la evaluación	Muy Grave	Citación apoderado Registro en libro de clases Suspensión 5 días.	Docente en Aula Inspectoría
37	Entregar respuestas de prueba a compañeros/as	Muy Grave	Citación apoderado Registro en libro de clases Suspensión 5 días	Docente en Aula Inspectoría
38	Salir del Liceo Sin Autorización	Muy Grave	Citación Apoderado Suspensión 5 días	Inspector de Curso
39	Negarse a participar de una evaluación programada, estando presente en el establecimiento.	Muy grave	Citación apoderado Registro libro de clases Reglamento de evaluación	Docente en Aula
40	Participar de acciones que pongan en peligro la integridad física del estudiante y/o terceros, como de la infraestructura.	Gravisima	Citación apoderado Suspensión 5 días Comité de sana convivencia	Inspectoría Docente en Aula

**“Desarrollo de habilidades y competencias.
Educación inclusiva.
Formación emprendedora”**

41	Ingresar al establecimiento bajo los efectos del alcohol y/o drogas	Gravísima	Citación apoderado Entrega del estudiante al apoderado. OPD. Comité de sana convivencia Ver Protocolo.	Docente en Aula Inspector
42	Filmar, grabar, sacar fotografías, selfie, entre otros, difundirlos por cualquier medio.	Muy Grave	Dialogo formativo Citación apoderada Suspensión 5 días Comité de Convivencia escolar.	Convivencia Escolar
43	Realizar Acoso Escolar (Físico-Verbal-Digital, entre otros).	Gravísima	Citación apoderada Suspensión 5 días Comité de Sana Convivencia escolar. Ver Protocolo acoso	Convivencia Escolar
44	Agredir de cualquier manera a un/a miembro de la comunidad escolar, provocando lesiones graves	Gravísima	Citación apoderada Suspensión mínimo 5 días Carabineros/ PDI	Director
45	Agredir a un miembro de la comunidad provocando lesiones leves			
			Comité de Sana Convivencia escolar. Ver protocolo de agresión	
45	Provocar y/o participar en peleas con agresión verbal	Muy Grave	Dialogo formativo Citación apoderada Suspensión 5 días Comité de Convivencia escolar.	Convivencia Escolar
46	Proferir amenazas a cualquier miembro de la comunidad escolar.	Gravísima	Dialogo formativo Citación apoderada Suspensión 5 días Comité de Convivencia escolar.	Convivencia Escolar
47	Tener relaciones sexuales dentro del establecimiento o en cualquier actividad educativa. (estudiantes)	Grave	Dialogo formativo orientación y psicólogo Citación apoderada Comité de Convivencia escolar.	Convivencia Escolar
48	Realizar tocamientos impropios de algún integrante de la comunidad escolar	Gravísima	Dialogo formativo Citación apoderada Suspensión 5 días TRIBUNAL.	Convivencia Escolar
49	Portar, consumir y/o drogas, dentro del establecimiento	GRAVISIMA	Comité de Sana Convivencia 5 días PDI TRIBUNAL. TRIBUNAL CARABINEROS.	Convivencia Escolar
50	Portar y/o utilizar elementos que puedan causar daño a algún miembro de la comunidad escolar	Gravísima	Dialogo formativo Citación apoderada Suspensión 5 días. Llamar a Carabineros. Comité de Convivencia escolar.	Convivencia Escolar
51	Programar y/o realizar tomas en el establecimiento que interrumpa el derecho a la educación.	Grave	Comité de convivencia escolar VER protocolo	Dirección
52	Portar y/o utilizar armas, elementos explosivos o incendiarios al interior del establecimiento, como también de aquellos para su fabricación.	Gravísima EXPULSIÓN	Dialogo formativo Citación apoderada Suspensión 5 días. Carabineros Comité de Sana Convivencia escolar.	Director
53	Cometer acciones de acoso y/o abuso sexual entre pares.	Gravísima EXPULSIÓN	Protocolo de abuso Comité de sana convivencia	Director.

*“Desarrollo de habilidades y competencias.
Educación inclusiva.
Formación emprendedora”*

- Los/as estudiantes que sean suspendidos más de tres veces en el año, su caso deberá ser analizado por el comité de convivencia escolar.
- Cualquier falta o acto en contra de un integrante de la comunidad escolar o los bienes de esta, que no contemple el presente reglamento será materia de análisis y determinación de acciones por parte del comité de Sana Convivencia.
- Las faltas leves pueden llegar a ser modificadas por trabajo comunitario, según situación específica de cada falta.
- Toda situación debe considerar el contexto.

N°	FALTA	CLASIFICACIÓN	MEDIDA	RESPONSABLE
1	Agredir de cualquier manera (verbal, física, gestual, psicológica y/o amenaza) a un/a miembro de la comunidad escolar	Gravísima	Carabineros Pérdida Calidad de Apoderado	Convivencia Escolar
2	Programar y/o realizar tomas en el establecimiento	Muy Grave	Pérdida de la calidad Apoderado	Dirección

Art. 29° De las medidas disciplinarias.

Todo/a estudiante causante de infracción, por acción u omisión, a las disposiciones de este Reglamento sobre trabajo escolar y disciplinario, se hará merecedor a alguna de las siguientes medidas disciplinarias:

- a. Llamado de Atención
- b. Registro Libro de clases, en Hoja de vida del estudiante.
- c. Realizar acto reparatorio por parte del estudiante, cuando la situación lo amerite, en su carácter material o social.
- d. Comité de Convivencia Escolar (Orientador- Inspector General- E. Convivencia Escolar)
- e. Suspensión de uno a cinco días hábiles.
- f. Consejo de profesores de curso.
- g. Comité de Sana Convivencia Escolar
- h. Cambio de curso
- i. Condicionalidad.
- j. Cancelación de matrícula.
- k. Expulsión.

Antes de la aplicación de cualquier medida disciplinaria, el o la estudiante deberá ser atendido (-a) por el Profesor de Curso o Profesor Jefe, Orientador, Encargado de Convivencia o Inspector General, según corresponda (excepto para las medidas a y b); pudiendo hacer los descargos correspondientes. Las sanciones también se aplicarán a conductas impropias de los/as estudiantes en actividades co-programáticas dentro y fuera del Establecimiento, en las que participen en calidad de alumno/a del Liceo Cardenal Antonio Samoré.

Todas estas situaciones quedarán sujetas al Equipo de Convivencia Escolar, ya que son competencia propia de este estamento.

Toda situación categorizada como **Muy Grave y GRAVÍSIMA** pasará al **Comité de Sana Convivencia Escolar**, constituido por el Director, el Encargado/a de Convivencia Escolar, Orientador, Profesor Jefe, Inspector General, Dupla Psicosocial y/o UTP, Representante del Centro de Padres y Representante del Centro de Estudiantes. Dicho Comité deberá ser convocado a sesionar por el Encargado de Convivencia Escolar.

El Comité analizará la trayectoria del estudiante y acciones realizadas para mejorar conducta, planteando diversas estrategias (contenidas en el presente reglamento y reglamento de evaluación) antes de optar por procedimientos sancionadores que impliquen condicionalidad, cancelación de

*“Desarrollo de habilidades y competencias.
Educación inclusiva.
Formación emprendedora”*

matrícula y expulsión.

El incumplimiento de las disposiciones sobre trabajo escolar y disciplina que provoquen daño o destrucción material, implicará, además de las medidas disciplinarias correspondientes, la reparación inmediata del perjuicio por parte del apoderado del alumno.

En todas las instancias de sanción, el estudiante tendrá derecho a un DEBIDO PROCESO, entendido por tal, aquel en que:

- a) Se respete la presunción de inocencia.
- b) Derecho de defensa que incluye el siguiente PROCEDIMIENTO:
 - Derecho a conocer los cargos que se le hacen.
 - Derecho de hacer sus descargos y defenderse
 - Derecho de apelación (Art. 11, Declaración Universal de los Derechos Humanos).
 - Derecho a la privacidad y reserva de su proceso.

Art. 30° Descripción Medidas Disciplinarias.

Llamados de Atención	Ante actos de indisciplina (Faltas leves) del alumno dentro del establecimiento es importante corregir inmediatamente la conducta del estudiante.
Registro en el libro de clases, escrita en la Hoja de Vida del estudiante.	Se aplica cuando él o la estudiante reiteren su falta o infrinja una o más de las normas básicas de convivencia, la cual deberá registrarse en la hoja de vida del estudiante en el Libro de Clases. Que de acuerdo a la Circular N° 1 versión N° 4 se señala en 13.3.6. “La Hoja de Vida de los/as estudiantes: En esta sección debe existir una hoja de vida por cada estudiante, donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo. Es así como se deben registrar: <ul style="list-style-type: none">• Anotaciones positivas.• Anotaciones negativas.• Citación apoderados por temas respecto al estudiante.• Medidas disciplinarias aplicadas al estudiante. Cabe destacar que éste es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria en contra de un/a estudiante”, dicho registro puede ser inscrito por Director,

*“Desarrollo de habilidades y competencias.
Educación inclusiva.
Formación emprendedora”*

	Docentes, Educadoras Diferenciales Inspector General, UTP y Encargada de Convivencia Escolar.
Acto reparatorio por parte del estudiante (Cuando el alumno reconozca la falta y manifieste arrepentimiento).	Esta sanción consiste que el estudiante asuma libremente el desarrollo de una actividad comunitaria o académica o bien una actividad propuesta por el establecimiento, dentro de las dependencias del establecimiento educacional, que repare el daño causado a la falta cometida, concordante con ella y que no menoscabe su dignidad. Esta medida será aplicada en conjunto por Inspector General, Orientador y Encargado de Convivencia.
Comité Convivencia Escolar (Orientador- Inspector General- Encargada de Convivencia Escolar). (dupla psicosocial)	Se establece esta instancia para el análisis y toma de decisiones respecto de faltas graves de un/a estudiante, de manera que la situación sea estudiada y se pueda determinar una medida o sanción de manera transparente que permita una mayor objetividad en el proceso.
Suspensión de clases, uno a cinco días hábiles.	Se aplicará esta sanción de acuerdo a la gravedad de la falta, expresada en conductas que trasgredan disposiciones contenidas en el presente Reglamento y que, por lo mismo, comprometan seriamente los valores del Proyecto Educativo, previo análisis de los elementos probatorios del equipo de Convivencia Escolar. La suspensión se llevará a cabo al día siguiente de haberse presentado el apoderado para conocer la situación. Al momento de aplicar esta sanción, se debe considerar la etapa de desarrollo del alumno/a, la edad y la existencia de algún diagnóstico médico y/o especialista.
Consejo de profesores de curso	Se aplica cuando exista una situación disciplinaria individual o grupal de un curso determinado y consiste en que los profesores de ese curso se reúnen de manera colaborativa, para dar solución al problema.

*“Desarrollo de habilidades y competencias.
Educación inclusiva.
Formación emprendedora”*

<p>Comité de Sana Convivencia</p>	<p>Toda situación categorizada como Muy Grave GRAVÍSIMA pasará al Comité de Sana Convivencia Escolar, constituido por el Encargado de Convivencia Escolar, Director(a), el Inspector General, Orientador, Profesor Jefe, Dupla Psicosocial y/o UTP, representante del CC.EE, representante del CC.PP. Dicho Comité deberá ser convocado a sesionar por el Encargado de Convivencia Escolar. El Comité analizará la trayectoria del estudiante y acciones realizadas para mejorar conducta, planteando diversas estrategias antes de optar por procedimientos sancionadores que impliquen condicionalidad, cancelación o no renovación de matrícula.</p>
<p>Cambio de Curso.</p>	<p>Esta medida se aplicará sólo por recomendación de Orientación, Inspectoría General, Convivencia Escolar y Unidad Técnico Pedagógica y NO solo en casos de disciplina, sino que también en situaciones Técnico pedagógico.</p>
<p>Condicionalidad.</p>	<p>Esta medida se determinará a través del Comité de Sana Convivencia, por alguno de los siguientes motivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mantenga una conducta irrespetuosa con su quienes lo rodean y no respete las normas del presente reglamento, pese al plan de apoyo entregado por el establecimiento. - Agreda físicamente a un miembro de la comunidad escolar - Realice cualquiera de las faltas muy graves que contempla el presente reglamento. - Su comportamiento signifique un peligro para la comunidad escolar. <p>La cual independiente de la fecha del año en que se determine deberá ser evaluada a final de cada semestre, midiendo los avances respecto a los compromisos establecidos por el apoderado/a y el alumno/a.</p>
<p>Cancelación de Matrícula.</p>	<p>Esta medida disciplinaria por hechos que afectan gravemente la convivencia escolar en el</p>

*“Desarrollo de habilidades y competencias.
Educación inclusiva.
Formación emprendedora”*

	<p>establecimiento, cuyo efecto es la no continuidad de la matrícula del estudiante para el año escolar siguiente (Resolución exenta N° 0629)</p> <p>Esta medida de carácter extraordinaria, es consensuada por los miembros del Comité de Sana Convivencia, con base la trayectoria del estudiante y habiendo agotado todos los medios y estrategias conductuales, pedagógicas en conjunto con la familia y/o programas de la red de apoyo, sin embargo, aquellos estudiantes que pese a firmar compromisos de condicionalidad no cumplieran con ellos y demostraran una actitud: agresiva, irrespetuosa con la comunidad escolar, cuya conducta afectara el normal desarrollo de las actividades académicas y/o pusiera en riesgo la propia integridad física y mental del estudiante y/o la del resto de la comunidad educativa, las evidencias de lo anterior, podrían concluir en que el Director cancele la matrícula del estudiante en el establecimiento educacional.</p> <p>No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional. (Art N° 6 de Ley n° 20.845).</p> <p>La sanción deberá ser entregada por escrito al apoderado.</p>
<p>Educación Asincrónica</p>	<p>Esta medida se tomará excepcionalmente por el año 2022 (pandemia).</p> <p>De acuerdo a la sanción establecida, el estudiante mantiene la conducta desadaptativa y con la finalidad de no perjudicar el proceso académico, se le dará la posibilidad de finalizar el año en curso a través de guías, las cuales serán retiradas por el estudiante o el apoderado en el establecimiento. De igual forma, serán estos los responsables de hacer la entrega del material al docente correspondiente.</p> <p>El alumno contará con apoyo profesional (psicólogo, trabajador social, psicopedagógico, y/o programa PIE) según corresponda, durante el periodo escolar.</p> <p>En caso de que el estudiante no cumpla con sus deberes, se aplicará nota mínima.</p> <p>No obstante, el estudiante deberá buscar un establecimiento para el año próximo.</p>
<p>Expulsión</p>	<p>Medida disciplinaria aplicada por el Director, previa consulta al comité de sana convivencia y consejo</p>

*“Desarrollo de habilidades y competencias.
Educación inclusiva.
Formación emprendedora”*

	<p>de profesores, a un estudiante, por hechos que afectan gravemente la convivencia escolar, y cuyo efecto es la salida inmediata y permanente del estudiante del establecimiento.</p> <p>Es una medida excepcional y extrema, por ello implica haber agotado todo trabajo psicológico y de apoyo pedagógico con el estudiante (evaluación y apoyo psicosocial, intervención con el grupo familiar y curso, derivación a la red externa de atención, medidas formativas y pedagógicas). Estas medidas se aplican cuando se trate de conductas que atenten directamente contra la integridad física y/o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, tales como:</p> <p>Agresiones de carácter sexual.</p> <p>Agresiones físicas que produzcan lesiones graves o sea una situación reiterada</p> <p>Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios.</p> <p>Trafico de drogas</p> <p>Atentados contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.</p> <p>Agresión con arma a cualquier miembro de la comunidad y/o dejarlo gravemente lesionado.</p> <p>Amenaza de muerte a cualquier miembro de la comunidad.</p> <p>Incumplimiento de todos los procesos anteriores.</p> <p>La sanción deberá ser entregada por escrito al apoderado.</p>
--	--

Art. 31° Instancia de Apelación.

El o la estudiante y su apoderado (a) podrán apelar de la medida a través de un documento escrito presentado al Director del establecimiento dentro de los próximos 5 días hábiles de haber tomado conocimiento de la sanción impuesta. El Director contará con un plazo de 5 días hábiles desde que el apoderado hace llegar la apelación, para dar respuesta a esta, según resolución final y revisión de informes pertinentes. Tendrá un carácter inapelable, la cual será informada a las autoridades educacionales superiores, en un plazo no superior a cinco días hábiles, la cual deberá ser acatada por todos/as las integrantes de la comunidad educativa.

En el caso de la apelación por expulsión el plazo será de 15 días corridos desde la notificación.

Art. 32° Medidas Formativas y Estrategias de Apoyos

El Liceo Cardenal Antonio Samoré ha incorporado nuevas instancias dentro del establecimiento que buscan apoyar a aquellos/as estudiantes que se encuentren viviendo situaciones que afecten su aprendizaje y desarrollo, es por ello que el establecimiento cuenta con:

- a. Dialogo Formativo
- b. Mediación Escolar (De carácter voluntario).
- c. Consejo especial de profesores de curso

*“Desarrollo de habilidades y competencias.
Educación inclusiva.
Formación emprendedora”*

- d. Dupla Psico-social
- e. pro retención
- f. - Derivaciones a redes de apoyo especializadas (Hospital de la Familia y Comunidad Santa Bárbara, CESCOF, COSAM, PPF, OPD, entre otras)
- e. Equipo PIE del establecimiento educacional

Dialogo Formativo	El adulto funcionario que observe una falta leve de algún estudiante deberá indicarle que sus actos o dichos no son correctos y sugerir como emendar dicha conducta, es posible en esta conversación identificar situaciones que requieran de un apoyo como los siguientes.
Mediación Escolar	<p>El equipo de mediación escolar está formado por estudiantes (Damas y Varones) voluntarios del establecimiento educacional y profesionales capacitados en el tema de Mediación Escolar. Estos son acompañados por la Encargada de Mediación Escolar, quien los acompaña y guía, pero no interviene en las sesiones.</p> <p>El objetivo de este equipo es la resolución pacífica de conflictos entre pares, voluntaria (partes involucradas); los/as mediadores establecerán mecanismos para solucionar el problema, seguimiento de éste y su derivación si no se logran acuerdos.</p>
Consejo Especial de Profesores de Curso	Es una instancia de reunión de profesores de un curso determinado, Profesor Jefe (solicita el consejo) y según su naturaleza lo conducirá: Inspector General, Orientador, Jefe de UTP o Encargado de Convivencia Escolar. En esta reunión se analizan problemas puntuales de disciplina, Convivencia Escolar, orientación, Rendimiento y/o de algún alumno en particular, orientado a la búsqueda de estrategias que disminuyan o eliminen la problemática, consensuando una serie de medidas remediales que se aplicarán de manera puntual a uno o un grupo de estudiantes y general, si involucra al curso completo. En ningún caso tendrá carácter punitivo, para ello existen otras instancias como el Comité de Sana Convivencia Escolar. El carácter del Consejo de profesores de curso es propositivo.
Dupla Psico-social	<p>Colaboran con entrevistas con el/la estudiante y sus apoderados tanto en el establecimiento como a través de visitas domiciliarias indagando sobre aspectos familiares, sociales, económicos, judiciales, de salud o cualquier otro factor influyente en problemas de rendimiento académico y/o disciplinario.</p> <p>Entrega sugerencias tanto al estudiante como a apoderados sobre medidas de control de conducta, así como pautas de crianza, resolución de conflictos, desarrollo de habilidades sociales, autoestima, resiliencia, hábitos de estudio, entre otros.</p> <p>Se destaca la colaboración en la gestión con redes de apoyo local en reuniones de retroalimentación que permiten monitorear la situación actual del estudiante.</p> <p>Finalmente, apoyan la gestión docente con sugerencias pertinentes al caso, tanto en la interacción en sala como en las estrategias pedagógicas de evaluación, dependiendo del caso, junto con profesores jefes, de asignatura, UTP y PIE.</p>

*“Desarrollo de habilidades y competencias.
Educación inclusiva.
Formación emprendedora”*

Derivaciones Redes de Apoyo	En una relación más cercana con los y las estudiantes y sus familias, es posible identificar algunas problemáticas que se escapan de la competencia de las instancias del establecimiento, es por ello que se debe recurrir a las redes de apoyo local.	
	Equipo Psico-social del Hospital Santa Bárbara: Estudiantes del sector Urbano	Problemas de consumo de sustancia (Programa OH adolescente) Problemas alimenticios Enfermedades de salud mental Enfermedades físicas de estudiantes Enfermedades de padres de estudiantes Embarazos adolescentes
	CESCOF	Problemas de consumo de sustancia (Orientadora) Problemas alimenticios Enfermedades de salud mental Enfermedades físicas de estudiantes Enfermedades de padres de estudiantes Embarazos adolescentes
	Juzgado Santa Bárbara	-Materias constitutivas de delito (Abuso sexual – maltrato grave- trabajo infantil- ausentismo escolar prolongado- Negligencia parental.
	OPD/ PFF	Vulneración de derecho -Talleres y charlas preventivas sobre vulneraciones de derechos de niños, niñas y Adolescentes a través de la atención directa
	Carabineros de Chile	-Ausentismo escolar, sin justificación y sin respuesta de los apoderados/as, participación del agente escolar. - Riña entre pares dentro del liceo -Presencia de armas o elementos contundentes con la intención de provocar daño a otro miembro de la comunidad escolar. -Porte, consumo o comercio de drogas.
	Centro de la Mujer	- Charlas preventivas sobre maltrato en el

*“Desarrollo de habilidades y competencias.
Educación inclusiva.
Formación emprendedora”*

		pololeo - Apoderadas víctimas de Violencia Intra-Familiar
	Oficina de la discapacidad	- Tramitación Credencial de discapacidad - Tramitación de Pensión de discapacidad -Apoyo en actividades comunales
	OMIL	Orientación y búsqueda de trabajo para apoderados jefes de hogar.
Equipo Profesional PIE	<ul style="list-style-type: none"> • Educadora Diferencial. • Técnico Diferencial. • Monitora Taller Laboral. • Psicóloga. • Fonóloga. 	
Pro retención	<ul style="list-style-type: none"> . Trabajadora social . Psicóloga . Psicopedagoga .Terapeuta ocupacional 	

Art. 33° De los Actos Cívicos y actividades académicas

- a. En los actos cívicos cuyo carácter esencialmente formativo, puesto que tienen como propósito fomentar el amor a la patria, el valor de sus héroes y heroínas y el reconocimiento de la cultura, los alumnos/as deberán mantener un comportamiento respetuoso y ordenando.
- b. Respecto de las directrices emanadas del Ministerio de Educación a los Establecimientos Educativos y de las determinaciones del propio Liceo CAS, es de obligatoriedad para los/as estudiantes cumplirlas responsablemente; como por ejemplo enfrentar el sistema de medición de la calidad de la educación, denominado SIMCE y otros, destinados a obtener información relevante para la toma de decisiones de políticas educacionales.

Art. 34° Acciones de Seguridad

Es deber de todo el miembro de la comunidad educativa participar en los simulacros de evacuación en caso de situaciones catastróficas, pues su finalidad es la de prevenir la ocurrencia de las mismas.

Es deber de todo miembro de la comunidad educativa participar de talleres y charlas que promuevan el autocuidado y la prevención de situaciones de riesgo como abuso sexual, violencia, entre otras.

Artículo Transitorio: Durante el transcurso del año escolar se elaboran nuevos protocolos, los que previamente se socializan con los diferentes estamentos que forman parte del Consejo Escolar.

*“Desarrollo de habilidades y competencias.
Educación inclusiva.
Formación emprendedora”*

Toda situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por el Director en conjunto con el Equipo Directivo.

Art. 35º Medidas Formativas.

Medida Formativa es una acción institucional de abordaje de una falta, que busca la reparación del daño y el aprendizaje de las y los involucrados.

A. DIÁLOGO FORMATIVO	Conversación entre un docente, directivo o inspector/a y las o los estudiantes que han cometido una acción considerada falta por este manual. Esta conversación puede desarrollarse individualmente con cada estudiante o colectivamente con todas/os las y los estudiantes involucrados en alguna falta. El objetivo de la conversación es reflexionar sobre la falta cometida y sus consecuencias, así como también, elaborar acuerdos explícitos de cambio de conducta por parte de las y los estudiantes involucrados/as.
B. ACCIÓN DE REPARACIÓN	“Las medidas preparatorias consideran gestos y acciones que un agresor puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño”. Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida y no ser consideradas denigrantes por las o los involucrados/as: o Pedir disculpas privadas o públicas. o Reponer artículos dañados o perdidos. o Acompañar o facilitar alguna actividad de la persona agredida.
C. TRABAJO ACADÉMICO:	Acciones individuales o colectivas de investigación y reflexión sobre algún tema referido directamente a la falta cometida. Estos trabajos deben tener un plazo especificado, pero no tener incidencia en las notas de ninguna asignatura: o Confección de afiches o diarios murales sobre algún tema. o Presentaciones o disertaciones sobre algún tema en su curso o en otros cursos. o Trabajos de investigación o expresión artísticos relacionados con la falta.
D. SERVICIO COMUNITARIO	Acciones individuales o colectivas que beneficien una parte o la totalidad de la comunidad escolar. Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida, desarrollarse por un tiempo determinado y no ser consideradas denigrantes por las o los involucrados/as. o Cooperar con el aseo u ornato de alguna dependencia del establecimiento. o Reposición o reparación de infraestructura o materiales del establecimiento. o Cooperar con el orden y atención de la biblioteca o CRA. o Cooperar con las actividades lectivas o no lectivas de algún/a docente. o Cooperar con el trabajo administrativo de algún/a directivo o asistente de la educación. o Dirigir durante los recreos actividades recreativas con otros/as

*“Desarrollo de habilidades y competencias.
Educación inclusiva.
Formación emprendedora”*

	<p>estudiantes. o Elaborar y aplicar actividades (cuenta cuentos, poesías, teatros, debates) de acuerdo a la falta. O talleres realizados por quipo que tengan relación con la problemática.</p>
F. RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS:	<p>Instancia formal de diálogo entre quienes mantiene un conflicto con la intención de construir acuerdos sobre la forma de relacionarse. Esta medida debe ser aplicada exclusivamente por personas (adultos/as o estudiantes) que tengan capacitación en estas estrategias y su aplicación es excluyente con la aplicación de sanciones (ver protocolo en el N° 45 de este manual). Entre estas estrategias se puede señalar: o Mediación. o Negociación. o Arbitraje.</p>
G. TALLERES DE INTERVENCIÓN DE FORMACIÓN COLECTIVA	<p>Son acciones de trabajo orientadas a grupos curso, o por nivel, que tienen un carácter pedagógico y/o reflexivo u orientador respecto a situaciones de faltas y/o con el objeto de prevención de situaciones de riesgo. El abordaje de estas acciones tendrá un carácter multidisciplinario, asumiendo la responsabilidad de las mismas, aquella unidad y/o profesional pertinente a la situación que se quiera abordar</p>

Art. 36° Cambios en el Reglamento Interno.

- a) Periodicidad: el presente reglamento de convivencia escolar será modificado anualmente.
- b) No obstante, lo anterior puede ser modificado previa consulta al Consejo Escolar y el Comité de Convivencia Escolar, estimen conveniente, las veces que sea necesario.

Art. 37° Instancias externas al Reglamento de Convivencia Escolar.

Cualquier instancia o situación no contemplada será resuelta por el Consejo Escolar y la dirección.

*“Desarrollo de habilidades y competencias.
Educación inclusiva.
Formación emprendedora”*

**LICEO CARDENAL ANTONIO SAMORÉ
SANTA BÁRBARA**



PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES

2022

*“Desarrollo de habilidades y competencias.
Educación inclusiva.
Formación emprendedora”*

ANTECEDENTES

Extraído de la Circular N° 1, Versión 4. El artículo 3°, del Decreto N° 313, de 1973, del Ministerio del Trabajo, señala que se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.

Se considerarán también como accidente escolar, los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.

Exceptúense los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima. La prueba de las excepciones corresponderá al organismo administrador.

El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

- Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos a domicilio.
- Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante;
- Medicamentos y productos farmacéuticos;
- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación
- Rehabilitación física y reeducación profesional, y
- Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

ENFOQUE ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Protocolo de actuación

- 1- El (-a) estudiante, debe ser derivado al inspector (-a) del piso y del curso a cargo por el profesor (-a) a cargo.
- 2- En el caso de que el estudiante no se pueda desplazar por sus propios medios el inspector (-a) a cargo del curso y del estudiante, informará a Inspectoría General para su traslado en silla de ruedas o camilla.
- 3.- Inspector de pasillo o Inspector de Turno del Liceo tomará conocimiento del hecho e informará telefónicamente al Apoderado del estudiante afectado sobre la situación que aqueja a su pupilo. Informado éste, acudirá al establecimiento y trasladará al alumno/a al servicio de Urgencia del hospital.
- 4.- Inspector(a) encargado (-a) del curso o el inspector de Turno y el estudiante completará con los datos la Declaración Individual de Accidente Escolar, (Seguro Escolar) fotocopiando este documento en cuatro ejemplares, entregándole el set completo al apoderado para que lo presente en el servicio de urgencia.

*“Desarrollo de habilidades y competencias.
Educación inclusiva.
Formación emprendedora”*

5.- Posteriormente registrará el Accidente Escolar en el Libro de Registro de Accidente escolares del establecimiento, se debe dejar constancia: Registro accidente, narrado por el/la estudiante y las acciones realizadas por el Liceo como: llamada telefónica, entrega de “Declaración Individual de Accidente Escolar”, entre otros y posteriormente, realizar seguimientos en caso de no asistir el día siguiente al Liceo, por el inspector del curso correspondiente.

6.- En caso que el/la estudiante se encontrase grave y no pudiese ser llevado de inmediato por su apoderado titular o suplente de al servicio de urgencia, se solicitara apoyo del servicio de salud y en su traslado, siendo acompañado por un funcionario hasta la llegada de su apoderado, con previo consentimiento informado firmado por el apoderado titular. En caso de que el apoyo del Servicio de Salud no acuda al lugar.

7.- En el caso de que un/a estudiante se **enferme** durante la jornada escolar, el apoderado/a titular o suplente debe acudir al establecimiento a retirarlo.

8.- El primer día hábil de cada mes se debe enviar a la Dirección del establecimiento con copia al DAEM el informe de accidentes Escolares ocurridos durante el mes (Encargada SIGE).

*“Desarrollo de habilidades y competencias.
Educación inclusiva.
Formación emprendedora”*

**LICEO CARDENAL ANTONIO SAMORÉ
SANTA BÁRBARA**



PROTOCOLO EN CASO DE ABUSO SEXUAL Y/O ACOSO 2022

*“Desarrollo de habilidades y competencias.
Educación inclusiva.
Formación emprendedora”*

1.1 Generalidades:

- 1.1.1. Se requiere actuar con la máxima premura, respeto y cuidado frente a la situación.
- 1.1.2. Lo primero que se debe efectuar es acoger al alumno(a) asegurándose que éste(a) no quede expuesto(a) a la persona que pudo haber realizado el abuso.
- 1.1.3. Es extremadamente relevante dejar constancia por escrito del relato efectuado por el(la) alumno(a). Será responsabilidad del adulto que acoge dicho relato, ponerlo en un informe por escrito a la brevedad, procurando que éste sea lo más fiel a lo expresado por el(la) estudiante, sin emitir juicios de valor o dar por verídicos los hechos.

1.2. Acciones a emprender frente a situación de abuso sexual y/o violación:

1.2.1. Entrevista con el/la estudiante:

- Si un alumno/a le entrega señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invítelo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.
- Manténgase a la altura física del estudiante, Por ejemplo, invítelo/a a tomar asiento.
- Haga todo lo posible por ser empático y mantenga una actitud tranquila.
- Procure que el/la estudiante se sienta escuchado/a, acogido/a, creído/a y respetado/a, a medida que va relatando los hechos. No interrumpa, no lo presione, no haga preguntas innecesarias respecto a detalles.
- Intente transmitirle a el/la estudiante que lo sucedido no ha sido su culpa.
- No cuestione el relato de el/la estudiante.
- No enjuicie.
- No induzca el relato de el/la estudiante con preguntas que le sugieran quiénes el abusador/a.
- Si el/la estudiante no quiere hablar, no lo/a presione. Respete su silencio.
- Registre en forma textual el relato de el/la estudiante (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).

Plazo: dentro del mismo día que se acoge el relato.

Responsable: persona que acoge el relato de el/la estudiante.

1.2.2. Una vez acogido el relato (de parte de cualquier integrante de la comunidad educativa), se debe *informar de manera inmediata al Director/a* del establecimiento, quien pondrá en acción el protocolo respectivo, apoyado del equipo Psicosocial.

Plazo: dentro del mismo día que se acoge el relato.

Responsable: persona que acoge el relato del niño/a.

1.2.3. **Realizar denuncia:** frente a las autoridades correspondientes. La denuncia deberá ser efectuada por la persona que acogió el relato de el/la estudiante; en compañía de un profesional social (Psicólogo/a, Trabajador/a social).

1.2.4. **Informar al apoderado/a:** se debe citar a el/la apoderado/a y comunicarle sobre la información que se maneja en el establecimiento educativo. Junto con informarle, se debe acoger a el/la apoderado/a y ofrecerle todo el apoyo psicoeducativo a el/la alumno/a. En el caso que sea el mismo apoderado/a el/la sospechoso/a de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlo/a, ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los alumnos de los establecimientos.

Plazo: dentro del mismo día que se acoge el relato.

Responsable: Director del establecimiento o profesionales de la dupla psicosocial.

*“Desarrollo de habilidades y competencias.
Educación inclusiva.
Formación emprendedora”*

1.2.5. En el caso de que lo amerite, acompañar a el/la estudiante y su apoderado/a (si corresponde) a constatar lesiones y/o efectuar examen médico al servicio de salud más cercano y donde sea derivado por el organismo competente.

Plazo: 24 horas desde que se acoge el relato (Art. 176. Código Procesal Penal).

Responsable: profesional de la dupla psicosocial

1.2.6. **Oficio al Director del Departamento de Educación Municipal:** una vez efectuado el procedimiento legal de denuncia, se evacuará un oficio de carácter reservado al Director del Departamento de Educación Municipal dando cuenta del caso y el estado de avances en el proceso.

Plazo: 48 horas desde que se efectuó la denuncia.

Responsable: Director o subrogante del establecimiento.

1.2.7. **Seguimiento del caso:** para monitorear estado de las gestiones investigativas, como también, evaluar grado de adaptación/inadaptación al contexto escolar/familiar/social de el/la supuesto/a víctima.

Plazo: variable.

Responsable: Dupla Psicosocial.

1.3. Si el supuesto victimario es un funcionario del establecimiento educativo

1.3.1. Una vez que un funcionario, tome conocimiento de los supuestos hechos, se debe *informar de manera inmediata al Director/a* del establecimiento. En caso de no encontrarse, se debe informar a Encargada de Convivencia Escolar, quien definirá las acciones concretas apoyado del equipo psicosocial

Plazo: dentro del mismo día que se acoge el relato.

Responsable: persona que acoge el relato de el/la estudiante.

1.3.2. El Director/a del establecimiento deberá disponer como una medida administrativa inmediata de prevención la separación del eventual responsable de su función directa con los/as estudiantes y reasignarle labores que no tengan contacto directo con el estudiantado. Esta medida tiende no sólo a proteger a los/as estudiante, sino también al denunciado/a, en tanto no se clarifiquen los hechos.

1.3.3. El equipo directivo se encargará de recopilar todos los antecedentes relativos a los supuestos hechos, para ser presentados como pruebas frente a la futura investigación.

1.3.4. Para efectos de los pasos a seguir a partir de este punto, se efectuarán los mismos procesos consignados en los apartados: 1.2.3.; 1.2.4.; 1.2.5.; 1.2.6.; 1.2.7.

1.4. Si el delito ocurre entre alumnos/as del establecimiento:

1.4.1. Una vez que un funcionario/a, tome conocimiento de los supuestos hechos, se debe *informar de manera inmediata al Director/a* del establecimiento o profesional del área Psico-social, quien definirá las acciones concretas de apoyo para el estudiante denunciante.

Plazo: dentro del mismo día que se acoge el relato.

Responsable: persona que acoge el relato de el/la alumno/a.

*“Desarrollo de habilidades y competencias.
Educación inclusiva.
Formación emprendedora”*

1.4.2. Director apoyado por el equipo psicosocial entrevistan a los/as estudiantes por separado y simultáneamente, de modo de obtener testimonios de las propias percepciones de los alumnos/as, sin estar interferidos por opiniones del grupo. Una vez recopilados los antecedentes se proceden a efectuar los pasos siguientes.

1.4.3. **Informar al apoderado/a:** se debe citar (por separado) a los/as apoderados/as involucrados y comunicarle sobre la información que se maneja en el colegio. Junto con informarle, se debe acoger a los/as apoderados/as y ofrecerle todo el apoyo psicoeducativo a los involucrados.

1.4.4. El/los estudiantes pueden ausentarse del establecimiento educativo siempre y cuando la entidad a cargo del caso (externa al establecimiento educativo) lo disponga necesario para resguardar la integridad física y emocional de los involucrados. No obstante, el equipo psicosocial podrá orientar a los/as estudiantes y su familia respecto a medidas de protección adecuadas al caso.

1.4.5. Elaborar informe de registro de la situación presentada, de carácter reservado que contenga de manera simple, sintética y clara, los hechos ocurridos. El contenido de este informe será de estricto uso confidencial y quedará guardado dentro del establecimiento en un archivo confidencial, para los fines de la investigación que se llevará a cabo por la autoridad competente.

Plazo: 24 horas desde que se acoge el relato.

Responsable: Dupla Psicosocial y Director/a del Establecimiento.

1.4.6. Para efectos de los pasos a seguir a partir de este punto, se efectuarán los mismos procesos consignados en los apartados: 1.2.5.; 1.2.6.; 1.2.7.

1.4.7. Sin perjuicio de los procedimientos efectuados anteriormente, y teniendo en consideración el enfoque formativo con el cual debe ser abordado todo hecho que ocurre dentro de la comunidad educativa, se prestará apoyo y contención emocional de parte de la dupla psicosocial del establecimiento para abordar, desde una óptica formativa, los sucesos acaecidos a través de talleres, charlas informativas sobre prevención de abuso, contención emocional, entre otros.

*“Desarrollo de habilidades y competencias.
Educación inclusiva.
Formación emprendedora”*

**LICEO CARDENAL ANTONIO SAMORÉ
SANTA BÁRBARA**



***PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A
MALTRATO Y/O VIOLENCIA
ESCOLAR
2022***

PROTOCOLO DE ACCIÓN

Conductas de maltrato Escolar

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier estudiante.
- Agredir Físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de algún/a estudiante.
- Agredir verbal o psicológicamente (Uso de sobrenombre hirientes, mofas en relación a la apariencia física) a otro/a estudiante.
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual a otro/a estudiante.
- cualquier tipo de maltrato que se realice a través de redes sociales y plataformas digitales

1.1 Detección:

Todos/as los/as funcionarios/as del establecimiento educativo tienen la obligación de detectar cualquiera de la situación descrita en el punto anterior, por si mismos/as o a través de terceros, ocurridos dentro del establecimiento, quien detecte la situación del maltrato entre pares o reciba el reporte, debe escucharlo con atención y darle la importancia, sin conjeturas ni juicios personales.

Plazo: dentro del mismo día en que se detecte la situación

Responsable: Cualquier funcionario/a que observe o a quien le comuniquen la situación.

1.3.1 Evaluación Preliminar: Dependiendo del nivel de gravedad y el tipo de maltrato, se debe evaluar la necesidad de derivar a los/as estudiantes lesionados/as a un centro de salud para que sea examinado/a, y se le otorgue el tratamiento pertinente. Pero si se trata de una riña, se debe llamar a Carabineros, hacer la denuncia ante ellos y luego los Carabineros deben llevar a los estudiantes a constatar lesiones. Si son mayores de 14 años quedan en calidad de detenidos por Carabineros. Todos lo estudiantes involucrados quedan suspendidos por 5 días

Plazo: dentro del mismo día en que se detecte la situación. Inmediatamente en que se producen los hechos y tomando la declaración por escrito de lo ocurrido.

Responsable: Funcionario/a designado/a para acompañar a estudiantes accidentados/as (Cuando corresponda).

1.3.2 Indagatoria: el/la Encargado/a de Convivencia Escolar informa a las partes involucradas la situación reportada, el rol de cada una de las partes y el proceso que se llevará a cabo para resolverla. La indagatoria se realizará en base al principio de inocencia, respetando la imparcialidad en todo momento, buscando profundizar la descripción y clasificación de las circunstancias del reporte. Cabe señalar que, dentro de las acciones a ejecutar, deberá considera obligatoriamente **procedimientos que garanticen la escucha de las versiones de los involucrados y acogida de sus posibles descargos.**

Plazo: dentro de cinco días, como máximo, en que se detecte la situación

Responsable: Encargado/a de Convivencia Escolar

1.3.3 Comunicación con familia: Se debe tomar contacto con el/la apoderado/a, tanto del agresor como de la víctima, procurando efectuar una entrevista, dejando por escrito los principales acuerdos.

Plazo: dentro del mismo día en que se detecte la situación

Responsables: Encargado/a de Convivencia Escolar

1.3.4 Comunicación con profesor/a Jefe: Se debe informar por escrito y/o a través de una entrevista a los/as profesores jefes de los/as estudiantes involucrados/as, se informará del reporte recibido e indagatorias realizadas con los estudiantes y apoderados.

*“Desarrollo de habilidades y competencias.
Educación inclusiva.
Formación emprendedora”*

Plazo: dentro de dos días en que se detecte la situación

Responsables: Encargada de Convivencia Escolar

*“Desarrollo de habilidades y competencias.
Educación inclusiva.
Formación emprendedora”*

1.3.5 Elaboración de un Plan de acción: Se confecciona un plan de acción frente a situaciones de maltrato entre pares, en el cual se detallan las intervenciones efectuadas desde que se tomó conocimiento de la situación y acciones realizadas.

Es importante recalcar que este plan de acción contiene todas las medidas adoptadas, tanto disciplinarias como formativas, las cuales están estipuladas dentro del reglamento de Convivencia Escolar del establecimiento, respetando la dignidad de los/as involucrados/as y procurando la mayor protección y reparación de el/la afectado/a y la formación de el/la responsable.

Plazo: hasta 2 días en que se detecte la situación

Responsables: Encargado/a de Convivencia Escolar

1.3.6 Efectuar procedimiento de denuncia (en caso de delito): Si se está frente a un acto de violencia que constituye delito, y el/la o los/as agresores son mayores de 14 años, se debe considerar la obligación de denunciar por parte del establecimiento.

Plazo: 6 horas desde el momento que se tomó conocimiento del hecho.

Responsables: Encargado/a de Convivencia Escolar

1.3.7 Presentar los antecedentes al Departamento Administrativo de Educación Municipal (Cuando corresponda): Frente a aquellas situaciones en las que se hayan provocado lesiones de gravedad constitutivas de delito, requiere ser informadas al DAEM.

Plazo: hasta 2 días en que se detecte la situación

Responsables: Encargado/a de Convivencia Escolar

1.3.8 Presentar los antecedentes a la Superintendencia de Educación (Cuando Corresponda): Frente a aquellas situaciones en las que se hayan provocado lesiones de gravedad constitutivas de delito, requiere ser informadas a la Superintendencia de Educación para que esta institución efectúe el seguimiento del caso.

Plazo: hasta 2 días en que se detecte la situación. Hasta cinco días, debido al tiempo de investigación.

Responsables: Encargado/a de Convivencia Escolar.

1.3.9 Citar al Comité de Sana Convivencia: En lo posible dentro de los cinco días de investigación, para ver y sancionar o no a los estudiantes involucrados.

Plazo: Dentro de los cinco días hábiles después de la suspensión.

Responsable: Encargado de Convivencia.

1.3.10 Informar a los estudiantes y sus apoderados del resultado del caso emanado por el Comité de Sana Convivencia.

Plazo: 1 día después de la sesión del Comité de Sana Convivencia.

Responsable: Inspectoría y Encargado de Convivencia (si se trata de expulsión también el Director)

I. Informe Concluyente

Se redacta un informe concluyente de la situación de maltrato, sobre la base del formato entregado por el MINEDUC, en el cual se sintetizan los hechos expuestos y las medidas implementadas.

Plazo: hasta 1 semana desde que se detecte la situación

Responsables: Encargado/a de Convivencia Escolar

II. Seguimiento

El proceso continúa su curso con el propósito de velar por el bienestar de los/as involucrados/as.

Plazo: Variable

Responsables: Encargado/a de Convivencia Escolar

*“Desarrollo de habilidades y competencias.
Educación inclusiva.
Formación emprendedora”*

**LICEO CARDENAL ANTONIO SAMORÉ
SANTA BÁRBARA**



***PROTOCOLO RETENCIÓN Y APOYO
A ALUMNAS EMBARAZADAS,
MADRES Y PADRES ESTUDIANTES
2022***

*“Desarrollo de habilidades y competencias.
Educación inclusiva.
Formación emprendedora”*

El Liceo Cardenal Antonio Samoré cuenta con el siguiente protocolo el que a su vez está inserto en el Reglamento de Evaluación y Promoción en el artículo N° 5.

I.- INFORMACIÓN DEL CASO:

1.-La alumna embarazada, madre o padre estudiante, junto a su apoderado comunicarán oficialmente al establecimiento la situación, preferentemente al(a) Profesor(a) Jefe (De manera verbal y por escrito; certificado médico con edad gestacional del No Nato)

2.-El (la) profesor(a) Jefe comunicará la situación y derivará el caso a la Jefa de la Unidad Técnica Pedagógica, la que se encargará de establecer los tiempos en que elaborará en conjunto con la alumna y/o el alumno y su apoderada(o) el calendario de evaluación, considerando los siguientes artículos:

Art. 5° Sobre las alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.
(Decreto N° 79)

II.- DERECHOS DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.

1.- Mantienen su calidad de alumna/o regular.

2.- La Dirección del establecimiento otorgará las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y postnatales, así como a los que requiera su(s) hijo(s).

La asistencia permiso y horarios de ingreso y salida quedará registradas en los libros que correspondan debiendo señalar la etapa del embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el o la estudiante.

3. El padre, si es alumno regular del establecimiento, también tendrá las facilidades para acompañar a su pareja a los controles, nacimiento y enfermedades de su pareja o hijo. Así mismo podrá postular a la beca BARE.

4.-. Podrán asistir a las clases de educación física de forma regular, sin embargo, podrán ser eximidas de la asignatura por orden del médico tratante (solo de las actividades física práctica, pudiendo esta realizar trabajos teóricos y/o alguna actividad que el/la docente determine considerando el estado en el que se encuentra la alumna). Las madres estarán eximidas de educación Física hasta el término del Puerperio (seis semanas después del parto y que en casos calificados por el médico tratante podrán eximirse por un periodo superior)

5.- Serán evaluadas con un Semestre a lo menos, luego quedarán liberadas de asistencia. (50% de asistencia mínimo).

6.- Se les otorgará facilidades académicas (incluyendo apoyo pedagógico especial a través de tutorías) y flexibilidad calendaría con el fin de resguardar su derecho a la educación (art. N° 14) Se hará una adaptación curricular priorizando los objetivos que les permitan continuar con sus estudios.

Se nombrará un docente responsable de supervisar la realización del programa.

7.- No estarán exigidas a cumplir el 85% de asistencia, cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades de un hijo menor de un año, control de embarazo, del postparto, control del niño sano, pediátrico u otros similares que determine el médico tratante, lo mismo que el padre, si es alumno del establecimiento.

8. En período de lactancia tiene el derecho de elegir un horario de alimentación de su hijo(a), el que

*“Desarrollo de habilidades y competencias.
Educación inclusiva.
Formación emprendedora”*

debe ser, como máximo, una hora, sin considerar los tiempos de traslado. Este horario debe ser comunicado formalmente a la Dirección durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna.

9.- Se incorporarán adecuaciones curriculares relacionadas con embarazo y cuidado del niño, para que las/los estudiantes con NEE comprendan su condición de embarazo o paternidad, con el propósito de asegurarles una formación y desarrollo integral.

10.- Tienen derecho a participar en todas las formas de organización estudiantil, ceremonias y actividades extra programáticas que se realicen al interior o exterior del establecimiento, en que participen alumnos de manera regular.

11.- Tienen el derecho de a ir al baño cada vez que lo necesiten.

12.- Tiene derecho a utilizar durante el recreo las dependencias o espacios que contribuyan a evitar accidentes y aseguren su seguridad e integridad física, como CRA, laboratorio de computación, sillones del hall.

13.- No estarán en contacto con materiales nocivos para ello los docentes directivos deberán entregar las facilidades académicas pertinentes a fin de dar respuesta al currículo y no exponer a estas y a los no natos a riesgos innecesarios considerando su estado, según lo dicte el Decreto Supremo N° 220, de 1998 del Ministerio de Educación.

14.- Tendrán los mismos derechos a los beneficios que preste el Estado a los/as estudiantes, así como también a todas las derivaciones que la unidad de orientación haga a los programas con los que el establecimiento cuenta.

15.- Se le informará sobre organismos estatales dedicados a entregar apoyo a estudiantes que se encuentren en situación de embarazo, maternidad o paternidad adolescente, como son JUNAEB, JUNJI, Chile Crece Contigo y otras.

16.- Le será aplicable, sin distinción, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 313 de 1972 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el Seguro Escolar.

III.-DEBERES DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD:

1. Informar su condición a su Profesor(a) Jefe, Orientador(a), Inspectoría General o Dirección, presentando un certificado médico que acredite su condición y edad de gestación.

2. Cumplir con sus deberes escolares, situación que será monitoreada desde la unidad de Convivencia Escolar.

3. Acercarse a los profesores respectivos para informar situaciones de ausencia y reprogramar actividades o evaluaciones fijadas.

4. Presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del recién nacido.

5. Justificar las inasistencias a clases, postergación de trabajos y evaluaciones por problemas de salud, tanto del recién nacido como de la madre, con los respectivos certificados médicos.

6. Informar la fecha del parto con el objetivo de programar las actividades académicas.

*“Desarrollo de habilidades y competencias.
Educación inclusiva.
Formación emprendedora”*

**LICEO CARDENAL ANTONIO SAMORÉ
SANTA BÁRBARA**



PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS A ESTUDIANTES

2022

Definiciones Conceptuales:

a) Maltrato de Adulto a Estudiante: Cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada por uno o más adultos de la comunidad escolar, incluyendo a funcionarios/as, en contra de uno o más estudiantes, en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual o físico.

b) Maltrato de Estudiante a Adulto: Cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada por uno o más estudiantes de la comunidad escolar, en contra de uno o más adultos, en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual o físico.

c) Conductas constitutivas de maltrato:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia.
- Agredir verbal o psicológicamente (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.).
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a estudiantes, a través de chats, blogs, facebook, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato.
- Intimidar con cualquier tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

I. De la denuncia en casos de violencia o agresión escolar:

Los padres, madres y apoderados, estudiantes, docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos docentes directivos deberán informar al encargado/a de Convivencia Escolar o al Inspector General, los hechos o situaciones de maltrato, violencia física o psicológica efectuados por un adulto y que afecten a un estudiante o en sentido contrario desde un/a estudiante a un/a adulto todo ello conforme al reglamento interno:

III. Protocolo de Acción

2.1 Detección:

Todos/as los/as funcionarios/as del establecimiento educativo tienen la obligación de informar cualquiera de la situaciones enunciadas, ya sea que tomen conocimiento por si mismos/as o a través de terceros, ocurridos dentro del establecimiento, quien detecte la situación del maltrato entre miembros de la comunidad educativa o reciba el reporte, debe escucharlo con atención y darle la

*“Desarrollo de habilidades y competencias.
Educación inclusiva.
Formación emprendedora”*

importancia, sin conjeturas ni juicios personales.

Plazo: dentro del mismo día en que se detecte la situación

Responsable: **Cualquier** funcionario/a que observe o que comunique la situación.

2.2 Derivación

Una vez detectada la situación por el/la funcionario/a, debe informar a Convivencia Escolar.

Plazo: de inmediato

Responsable: Cualquier funcionario/a que observe o que comunique la situación

2.3.1 Evaluación Preliminar: Dependiendo del nivel de gravedad y el tipo de maltrato, se debe evaluar la necesidad de derivar al afectado por lesiones a un centro de salud para que sea examinado/a, y se le otorgue el tratamiento pertinente.

Plazo: dentro del mismo día en que se detecte la situación

Responsable: Funcionario/a designado/a para acompañar a él o la afectado/a (Cuando corresponda).

2.3.2 Indagatoria: el/la Encargado/a de Convivencia Escolar informa a las partes involucradas la situación reportada, el rol de cada una de las partes y el proceso que se llevará a cabo para resolverla. La indagatoria se realiza sobre la base del principio de inocencia, respetando la imparcialidad en todo momento, buscando profundizar la descripción y clasificación de las circunstancias del hecho. Cabe señalar que, dentro de las acciones a ejecutar, se considera obligatorio aquellos **procedimientos que garanticen la escucha de las versiones de los involucrados y acogida de sus posibles descargos.**

Plazo: dentro del mismo día en que se detecte la situación

Responsable: Encargado/a de Convivencia Escolar

2.3.3 Comunicación con familia: Se debe tomar contacto con el/la apoderado/a de él o la estudiante involucrada, procurando efectuar una entrevista, dejando por escrito los principales acuerdos.

Plazo: dentro del mismo día en que se detecte la situación

Responsables: Encargado/a de Convivencia Escolar

2.3.4 Comunicación con profesor/a Jefe: Se debe informar por escrito sobre reporte recibidos e indagatorias realizadas con los estudiantes y apoderados/as, a los/as profesores jefes.

Plazo: dentro del mismo día en que se detecte la situación

Responsables: Encargado/a de Convivencia Escolar

2.3.5 Elaboración de un Plan de acción: Se confecciona un plan de acción frente a situaciones de maltrato entre pares, en el cual se detallan las intervenciones efectuadas desde que se tomó conocimiento de la situación y acciones realizadas.

Es importante recalcar que este plan de acción contiene todas las medidas adoptadas, tanto disciplinarias como formativas, las cuales están estipuladas dentro del reglamento de Convivencia Escolar del establecimiento, respetando la dignidad de los/as involucrados/as y procurando la mayor protección y reparación de el/la afectado/a y la formación de el/la responsable.

Plazo: hasta 2 días en que se detecte la situación

Responsables: Encargado/a de Convivencia Escolar

2.3.6 Efectuar procedimiento de denuncia (en caso de delito): Si se está frente a un acto de violencia que constituye delito, y el/la o los/as agresores son mayores de 14 años, se debe considerar la obligación de denunciar por parte del establecimiento.

*“Desarrollo de habilidades y competencias.
Educación inclusiva.
Formación emprendedora”*

Plazo: 6 horas desde que se toma conocimiento del hecho

Responsables: Encargado/a de Convivencia Escolar

De acuerdo al Código Procesal Penal un delito se define como: **Artículo 1°** “Es delito toda acción u omisión voluntaria penada por la ley”.

Las acciones u omisiones penadas por la ley se reputan siempre voluntarias, a no ser que conste lo contrario

4.3.1 Presentar los antecedentes al Departamento Administrativo de Educación Municipal (Cundo corresponda): Frente a aquellas situaciones en las que se hayan provocado lesiones de gravedad constitutivas de delito, requiere ser informadas al DAEM.

Plazo: hasta 2 días en que se detecte la situación

Responsables: Encargado/a de Convivencia Escolar

4.3.2 Presentar los antecedentes a la Superintendencia de Educación (Cuando Corresponda):

Frente a aquellas situaciones en las que se hayan provocado lesiones de gravedad constitutivas de delito, requiere ser informadas a la Superintendencia de Educación para que esta institución efectúe el seguimiento del caso.

Plazo: hasta 2 días en que se detecte la situación

Responsables: Encargado/a de Convivencia Escolar

IV. Informe Concluyente

Se realizará un informe concluyente de la situación de maltrato, sobre la base del formato entregado por el MINEDUC, en el cual se sintetizan los hechos expuestos y las medidas implementadas.

Plazo: hasta 1 semana desde que se detecte la situación

Responsables: Encargado/a de Convivencia Escolar

V. Seguimiento

El proceso continúa su curso con el propósito de velar por el bienestar de los/as involucrados/as.

Plazo: Variable

Responsables: Encargado/a de Convivencia Escolar.

II. Se suma al procedimiento en la atención en casos de violencia o agresión de adultos a estudiantes

a) Las sanciones para los adultos involucrados en un incidente de las características descritas serán aplicadas por la Dirección del establecimiento, de acuerdo a las herramientas legales de que disponga, dentro de las cuales, puede ser sugerir la aplicación de una investigación sumaria previo visto bueno del Departamento de Administración de Educación Municipal, que dispondrá las medias pertinentes ante el caso.

b) En caso de agresión física, constitutiva de delito, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos Artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.

III. De la aplicación de sanciones

a) **Agresión por parte de adulto Apoderado/a:** En el caso de acreditarse la responsabilidad de un apoderado en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un/a integrante de la comunidad escolar del Liceo (apoderado, estudiante, docente, inspector, auxiliar,

*“Desarrollo de habilidades y competencias.
Educación inclusiva.
Formación emprendedora”*

manipuladoras y directivos), se podrá imponer la medida de cambio de apoderado.

Agresión por parte de adulto Funcionario/a: En el caso de acreditarse la responsabilidad de un docente y, en general de un funcionario del establecimiento, en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un/a integrante de la comunidad escolar del Liceo (apoderado, estudiante, docente, inspector, auxiliar, manipuladoras y directivos), se podrá imponer las medidas que contempla la legislación laboral vigente.

- b) **Agresión por parte estudiante:** En el caso de acreditarse la responsabilidad de un/a estudiante en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un/a integrante de la comunidad escolar del liceo (apoderado, estudiante, docente, inspector, auxiliar, manipuladoras y directivos), el caso será abordado por el Comité de Convivencia Escolar, que determinara la sanción que corresponda.
- c) Si como resultado de la investigación de los hechos, aparecen indicios de la comisión de un delito, la Dirección cumplirá con la obligación de denunciar en los términos del artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.

IV. Monitoreo de los procedimientos acordados y sanciones.

- a) La situación deberá ser monitoreada de manera de evaluar el cumplimiento y resultados de las medidas aplicadas, por parte del encargado de Convivencia Escolar o y/o el docente que la Dirección designe.

*“Desarrollo de habilidades y competencias.
Educación inclusiva.
Formación emprendedora”*

**LICEO CARDENAL ANTONIO
SAMORÉ SANTA BÁRBARA**



***PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR
SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y
ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO
2022***

Introducción

Clasificación Drogas:

Este es uno de los criterios por los cuales se pueden clasificar o distinguir distintas sustancias para efectos de estudio. **Son legales**, en cuanto drogas, todas las sustancias cuyo uso no está penalizado por la ley, entre estas, el *tabaco* y *el alcohol*; también caben dentro de esta categoría todos los medicamentos y fármacos que tienen efectos sicotrópicos. Existe otro grupo de que producen efectos sicotrópicos cuya comercialización y uso **no está permitido por la ley**, tal es el caso de la cocaína y la marihuana entre muchas otras¹⁰

El consumo de drogas en la etapa juvenil tiene especial relevancia porque el ser humano está en pleno desarrollo biológico, personal y social. Según los resultados de la Encuesta Nacional de Juventud 2015, el porcentaje de jóvenes que reporta haber consumido en los últimos 12 meses alcohol, LSD y Marihuana, aumentó respecto del año 2012, siendo esta última droga la que registró un alza considerable, pasando del 17% al 29%.

El consumo de drogas lícitas también representa un peligro para este grupo, pues los porcentajes de la población que reporta consumo de alcohol y cigarrillo alcanzan cifras que duplican el porcentaje de quienes declaran consumir marihuana (57% y 41% respectivamente) y en cuanto a las cantidades que consumen, no muestran diferencias estadísticamente significativas con jóvenes de 20 años o más.

Finalmente, un dato que llama la atención es el alto porcentaje de jóvenes que declara haber consumido drogas ilícitas en el último año (29%), el cual duplica el porcentaje observado en la población adulta (15%).¹¹

Marco Legal: Ley N° 20.000 Que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Artículo 5º.- El que suministre a menores de dieciocho años de edad, a cualquier título, productos que contengan hidrocarburos aromáticos, tales como benceno, tolueno u otras sustancias similares, incurrirá en la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cuarenta a doscientas unidades tributarias.

Artículo 12.- Quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, *establecimiento educacional de cualquier nivel*, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1º, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cuarenta a doscientas unidades tributarias mensuales, a menos que le corresponda una sanción mayor por su participación en el hecho

Artículo 13.- El funcionario público que, en razón de su cargo, tome conocimiento de alguno de los delitos contemplados en esta ley y omite denunciarlo al Ministerio Público, a los funcionarios de

¹⁰ http://www.senda.gob.cl/?page_id=1376, Glosario de Términos SENDA

¹¹ 8ª Instituto Nacional de la Juventud INJUV (2015), 8ª Encuesta Nacional de la Juventud.

Carabineros de Chile o de la Policía de Investigaciones, o de Gendarmería en los casos de los delitos cometidos dentro de los recintos penitenciarios, o ante cualquier tribunal con competencia en lo criminal, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cuarenta a cuatrocientas unidades tributarias mensuales.

Artículo 53.- Las disposiciones de este Título se aplicarán también al menor de dieciocho años, el que será puesto a disposición del juez de menores correspondiente. El juez, prescindiendo de la declaración de haber obrado o no con discernimiento respecto del que tuviere más de dieciséis años, podrá imponer al menor alguna de las medidas establecidas en la ley N° 16.618 o de las siguientes, según estimare más apropiado para su rehabilitación:

a) asistencia obligatoria a programas de prevención, hasta por sesenta días, o tratamiento o rehabilitación, en su caso, por un período de hasta ciento ochenta días, en instituciones consideradas idóneas por el Servicio de Salud de la ciudad asiento de la Corte de Apelaciones respectiva. Esta medida se cumplirá, en lo posible, sin afectar la jornada escolar o laboral del infractor.

b) participación del menor, con acuerdo expreso de éste, en actividades determinadas a beneficio de la comunidad, a propuesta del departamento social de la municipalidad respectiva, hasta por un máximo de treinta horas, o en cursos de capacitación por un número de horas suficientes para el aprendizaje de la técnica o arte objeto del curso. El juez de menores deberá indicar el tipo de actividades de que se trate, el lugar en que se desarrollarán y el organismo o autoridad encargada de su supervisión. Esta medida se cumplirá sin afectar la jornada escolar o laboral del infractor.

PROTOCOLO DE ACTUACION

Roles y funciones

Equipo Directivo

- Promover la participación de los y las estudiantes en actividades de vida saludable.
- Acercar a la red de apoyo especializada en temas de prevención y tratamiento del consumo de alcohol y/o drogas.

Convivencia Escolar y Orientación:

*“Desarrollo de habilidades y competencias.
Educación inclusiva.
Formación emprendedora”*

- Incluir en planes de trabajo acciones tendientes a la prevención del consumo de alcohol y/o drogas.
- Difundir actividades de prevención dentro de la comunidad educativa.
- Orientar a los y las estudiantes sobre las consecuencias del consumo de sustancias.
- Favorecer y fomentar actividades de vida en comunidad artística, cultural, deportiva y social.
- Promover capacitación de docentes en la temática.
- Realizar charlas del tema con apoderados/as.

Dupla Psico-social:

- Colaborar con las acciones preventivas implementadas en el establecimiento.
- Realizar plan de trabajo de apoyo para estudiantes que se encuentren viviendo la problemática.
- Trabajo colaborativo con red de apoyo especializada que atienda casos de estudiantes en proceso de intervención.
- Involucrar a los padres del estudiante que se encuentre afectado por la problemática.
- Promover factores protectores en los estudiantes.

Docentes:

- Ejecución de unidad de Prevención de Consumo de Alcohol y o drogas de SENDA.
- Informar de las necesidades detectadas en los diferentes cursos para el abordaje de la situación.
- Colaborar con las diferentes instancias que ejecuten y/o desarrollen actividades que fomenten la vida sana.

Asistentes de la educación.

- Detectar situaciones de riesgo en espacios de esparcimiento de los estudiantes.
- Colaborar con las diferentes instancias que ejecuten y/o desarrollen actividades que fomenten la vida sana.

Apoderados:

- Modelar un estilo de vida saludable, con conductas de autocuidado.
- Abordar el tema con estudiantes, ayudando a resolver dudas.
- Participar de las diferentes instancias cotidianas de la vida del pupilo/a.

Alumnos/as.

- Participación en las actividades desarrolladas dentro del liceo, es importante su opinión y que estos puedan compartir dentro de la sana convivencia con sus compañeros/as.

I. ETAPA PREVENTIVA

Con el fin de promover factores protectores en los y las adolescentes el establecimiento deberá integrar dentro de sus planes las siguientes actividades.

- Aplicabilidad de la Unidad de Prevención de consumo de Alcohol y drogas, entregada por SENDA, dicha unidad contempla un plan de trabajo con actividades específicas a

*“Desarrollo de habilidades y competencias.
Educación inclusiva.
Formación emprendedora”*

- desarrollar con cada nivel.
- Talleres y/o Charlas con Instituciones expertas en el tema:
 - PDI
 - Carabineros de Chile
 - Profesionales de la Salud

 - Talleres destinados a necesidades detectadas en el curso, el equipo de profesionales psico-social del establecimiento, podrá desarrollar talleres y charlas.

II. ETAPA DETECCIÓN

Detección consumo de sustancias licitas (Alcohol y/o Tabaco)

En el caso de sorprender a un/a estudiante consumiendo dentro del establecimiento y/o con evidente consumo de alcohol y/o Tabaco.	
Acciones	<ul style="list-style-type: none"> - Informar la situación a Encargado de Convivencia. - Invitar al estudiante a una oficina. - Realizar entrevista. - Citar apoderado - Informar al apoderado - Aplicación de reglamento. - Determinar apoyos internos y/o externos
Responsable	Encargado de Convivencia Escolar / Inspector General
Plazo	48 Horas

Detección Consumo de Sustancias Ilícitas (Marihuana, cocaína, entre otras)

En el caso de sorprender a un/a estudiante consumiendo dentro del establecimiento algún tipo de sustancia sospechosa.	
Acciones	<ul style="list-style-type: none"> - Informar la situación a Encargado de Convivencia. - Invitar al estudiante a una oficina. - Resguardar la sustancia y/o artefactos. - Contactase con Brigada de antinarcóticos de Los Ángeles - Contactar Telefónicamente al apoderado - Realizar entrevista, tomar relato del estudiante - Proceso Brigada Antinarcóticos. - Entrevista con el apoderado - Aplicación de reglamento. - Determinar apoyos internos y/o externos
Responsable	Encargado de Convivencia Escolar / Inspector General
Plazo	24 Horas

En caso de identificar a un alumno/a con evidente consumo y/o sospecha de este.

En el caso de sorprender a un/a estudiante de no tener evidencias del consumo, sin embargo se observa una conducta sospechosa y/o se presenta bajo los efectos de esta al establecimiento.
--

*“Desarrollo de habilidades y competencias.
Educación inclusiva.
Formación emprendedora”*

Acciones	<ul style="list-style-type: none">- Informar la situación a Encargado de Convivencia.- Invitar al estudiante a una oficina.- Realizar entrevista.- Citar apoderado- Informar al apoderado- Determinar apoyos internos y/o externos
Responsable	Encargado de Convivencia Escolar / Inspector General /Dupla Psicosocial
Plazo	48 Horas

*“Desarrollo de habilidades y competencias.
Educación inclusiva.
Formación emprendedora”*



PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE ROBOS O DE HURTOS EN EL LICEO 2022

DEFINICIÓN DE LA FALTA. Ante el extravío de alguna de las pertenencias que un estudiante trae al colegio, el alumno o apoderado debe dirigirse a Inspectoría General, informando del hecho a penas tome conocimiento y aportando antecedentes iniciales que permitan resolver la situación. A partir de este momento se pondrá en marcha el protocolo.

Se entiende por:

- **ROBO:** Apropiación de un bien ajeno, contra la voluntad de su dueño, mediante algún tipo de fuerza o intimidación en contra del afectado.
- **HURTO:** Apropiación de un bien ajeno, en desconocimiento de su dueño y sin mediar acción violenta alguna hacia la persona.

1.-ASPECTOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO.

1.1.- Es necesario tener presente que, en el Reglamento de Convivencia Escolar prohíbe portar objetos de valor y dinero para fines que no sean académicos y previamente informado por los docentes, es de responsabilidad de los estudiantes el cuidado de estos elementos. No obstante, ante una denuncia de robo o de hurto de especies personales ocurrido en el interior del establecimiento, considera la posibilidad de investigar, siguiendo el siguiente procedimiento:

1.2.- El encargado de acoger el relato, es el Inspector General. Si la denuncia ocurre al término de la jornada de clases, debe retomar el caso a primera hora del día siguiente. Si esta situación ocurre el día viernes, el procedimiento se ejecutará el primer día hábil de la semana siguiente.

1.3.- Si el hecho tiene características de robo, se denunciará por parte del Liceo a Carabineros, solicitando su presencia en el establecimiento.

1.4.- Si se trata de un hurto, se realizará la investigación respectiva y las medidas se tomarán al final del proceso, aplicando sanciones reglamentarias que ameriten el tenor de la falta.

1.5.- Se deberá dejar constancia escrita del hecho en la hoja de vida del estudiante (libro de clases), señalando lo más explícitamente posible: fecha, hora, lugar, tipo de especie sustraída, detalles del momento en que descubre el hecho y datos anexos, en el formulario de denuncia.

1.6.- Serán documentos necesarios e imprescindibles para la toma de decisiones: la Constancia escrita del hecho y todas las evidencias que prueben la denuncia.

Pasos a seguir:

*“Desarrollo de habilidades y competencias.
Educación inclusiva.
Formación emprendedora”*

- I. Tomar relato del estudiante o apoderado denunciante
- II. En caso de robo llamar a carabineros
- III. En caso de Hurto el Inspector General podrá revisar las cámaras de seguridad
- IV. En caso de hurto o robo Recoger relatos de testigos
- V. Aplicar la sanción correspondiente según falta.

2.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE QUE EL DENUNCIADO SEA ALUMNO.

2.1.-El hecho se deberá registrar en la Hoja de Vida de éste, informar al apoderado acerca de la situación.

2.2.-Si el resultado de la investigación interna determina la culpabilidad del estudiante en el hecho, ya sea hurto o robo, se iniciará inmediatamente un proceso de acompañamiento que incluye acciones reparatorias y sanciones.

2.3.- Será Inspectoría General, quien determine las acciones reparatorias y sanciones, de acuerdo a lo que establece el Reglamento de Convivencia.

2.4.- Se deja a criterio del afectado/a interponer denuncia en la Unidad Policial más cercana. En este caso, el colegio le prestará toda la ayuda que requiera para llevar adelante dicha denuncia.

2.5.- El liceo no puede revisar casilleros y mochilas, además de llamar a Carabineros o Policía de Investigaciones y de emprender acciones legales en contra del denunciado.

3.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE QUE EL DENUNCIADO SEA UN FUNCIONARIO DEL COLEGIO.

3.1- Se entiende por funcionario a los docentes, administrativos y auxiliares.

3.2.- Quién recibe la denuncia debe informar a Inspectoría General, quien se reunirá con el denunciado para informarle del hecho y de las medidas que se llevarán adelante durante la búsqueda de información.

3.3.- Si la gravedad de la falta lo amerita, la directora del colegio procederá a Informar al departamento de educación Municipal.

4. EN CASO DE ROBO O HURTO A DEPENDENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO

4.1.- Se debe informar al Inspector General sobre la falta de elementos pertenecientes al

*“Desarrollo de habilidades y competencias.
Educación inclusiva.
Formación emprendedora”*

establecimiento.

4.2.- El Inspector General deberá iniciar el proceso de investigación.

4.3.- Teniendo testigos y/o evidencia de la responsabilidad de la pérdida se aplicará las siguientes sanciones:

- En caso de estudiante, apoderado y/o funcionario deberá reponer los elementos sustraídos.
- En caso de estudiantes deberá aplicarse la sanción correspondiente, quedando registrada la falta en el libro de clases.
- En caso de funcionario la Directora deberá informar al departamento de educación municipal.

EN CASO DE CONDUCTA REITERA DE ROBO O HURTO EL CASO DEL ALUMNO SERA EVALUADO EN EL COMITÉ DE SANA CONVIVENCIA PUDIENDO ENTONCES DEJAR MATRICULA CONDICIONAL, DENEGAR MATRICULA AL AÑO SIGUIENTE Y/O CANCELAR LA MATRICULA SI FUERA NECESARIO PARA RESGUARDAR LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

*“Desarrollo de habilidades y competencias.
Educación inclusiva.
Formación emprendedora”*



ANEXOS

*“Desarrollo de habilidades y competencias.
Educación inclusiva.
Formación emprendedora”*

HOJA DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Nombre (Victima)	
Rol	
Nombre / (Agresor)	
Rol	

II. DATOS PERSONA ENTREVISTADA

Nombre del informante					
Familiar	Tutor/a	Alumno/a	Directivo	Asistente	Docente

III. RECOGIDA DE DATOS

III.I. Tipo de Agresión

VERBAL			
Insultos	Amenazas	Chantajes	Sobrenombres
FISICA			
Golpes	Ruptura de material	Vejaciones	Acoso Sexual
SOCIAL			
Rechazo	Aislamiento	Otro _____	
PSICOLOGICO			
Rechazo	Ridiculización	Rumores	Otro _____
CIBERBULLYING			
Redes sociales	Teléfono	Otro _____	

III.II Espacios en donde se produce el maltrato

Aula	Pasillos	Baños	Camarines
Entrada/salida	Comedor	Transporte	Afuera del liceo
Internet _____	Otro _____		

III.III Hechos Observados

Conducta observada (Breve descripción)
Testigos
Fecha/ lugar/ hora aproximada

Firma Entrevistado/a _____ Entrevistador/a _____
Santa Bárbara, ___ de _____ del 20 ___ a las ___ : ___ hrs.



PLAN DE ACCION FRENTE A SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Nombre (Victima)	
Rol	
Nombre / (Agresor)	
Rol	

II. PLAN DE APOYO A LA VICTIMA

N°	Acción	SI	NO	DETALLES/OBSERVACIONES
1	Entrevistas Individuales			
2	Entrevista con Apoderado			
3	Intervenciones Grupales			
4	Intervención Equipo Psicosocial			
5	Intervención Psicopedagógica			
6	Derivación Externa			

III. PLAN DE APOYO

N°	Acción	SI	NO	DETALLES/OBSERVACIONES
1	Entrevistas Individuales			
2	Entrevista con Apoderado			
3	Intervenciones Grupales			
4	Intervención Equipo Psicosocial			
5	Intervención Psicopedagógica			
6	Aplicación de Reglamento de Convivencia Escolar			
7	Derivación Externa			

Trabajadora Social de Convivencia Escolar _____

*“Desarrollo de habilidades y competencias.
Educación inclusiva.
Formación emprendedora”*



DECLARACIÓN

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Nombre	
Rol	

II. DECLARACIÓN

Yo _____ RUT _____

Declaro la siguiente información

Nombre y Firma
Santa Bárbara, ____ de ____ del 20__ a las ____ : ____ hrs.

*“Desarrollo de habilidades y competencias.
Educación inclusiva.
Formación emprendedora”*



ANEXO N°4

CONSENTIMIENTO INFORMADO

De acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar del Liceo Cardenal Antonio Samoré en su **“Art.13° Retiro del estudiante Durante la Jornada de Clases** *Si durante la jornada de clases el alumno/a debiese ausentarse para realizar otras actividades, este solo podrá ser retirado del establecimiento por su apoderado titular o suplente registrado en su ficha de matrícula”,* de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia de Educación en la Circular N°1, Versión N° 4 en el punto “33.2. *Del Ingreso de los Alumnos al Establecimiento Educativo. Los directores de los establecimientos educacionales deben asumir la responsabilidad que les competen en el cuidado de la seguridad e integridad física y psicológica de los alumnos matriculados en su establecimiento durante el periodo de clases. Por lo tanto, se hace necesario que se tomen todas las medidas pertinentes para que los alumnos no permanezcan fuera del recinto escolar durante la jornada escolar sin previo conocimiento de sus padres y/o apoderados.”*

Es por lo anterior que ante Accidentes Escolares el protocolo señala lo siguiente *“En caso que el/la estudiante se encuentre **GRAVE** y no pudiese ser llevado de inmediato por su apoderado titular o suplente de al servicio de urgencia, se solicitara apoyo del servicio de salud y en su traslado, siendo acompañado por un funcionario hasta la llegada de su apoderado, con previo consentimiento informado firmado por el apoderado titular”.*

Yo _____ RUN _____

Apoderado/a del alumno/a _____

del _____ Autorizo el traslado de mi pupilo/a _____ acompañado por un/a funcionario/a del establecimiento al Salud Servicio de o más próximo ante situaciones graves de salud provocadas por un Accidente Escolar las cuales por su urgencia así lo requieran, sin embargo, me comprometo a hacerme presente donde este se encuentre en el menor tiempo posible para relevar al funcionario/a que lo acompañe y así asumir el control de la situación.

NOMBRE Y FIRMA

Santa Bárbara _____ de _____ del 20 _____

*“Desarrollo de habilidades y competencias.
Educación inclusiva.
Formación emprendedora”*

*“Desarrollo de habilidades y competencias.
Educación inclusiva.
Formación emprendedora”*